



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Viernes 10 de mayo de 2002

Número 4.111

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

1.895. Convenio Colectivo de la empresa Joaquín Ferrer y Cia. S.L., para el período del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003, en expediente 4/2002.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.912.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta regreso del Presidente titular.

1.923.- Rectificación de las bases para la provisión de 2 plazas de Animador Socio-Cultural, laboral fijo, publicadas en el B.O.C.CE 4106, de fecha 23 de abril de 2002 y con nº de orden 1712.

1.935.- Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Monitor de Manualidades, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.939.- Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cuidador, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.941.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Licenciado en Derecho, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.942.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de Oficina, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.946.- Aspirante aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencias de Aduanas e I.I.EE.

1.898.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.887.- Notificación a los propietarios de las viviendas sitas en c/ Colombia nºs 18, 19, 20 y 22, en expediente de declaración de ruina inminente (88435/2001).

1.888.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Recurso nº 313/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

1.889.- Notificación a D. Cremencio Agundez Ponce, en expediente de orden de ejecución subsidiaria en el inmueble sito en c/ Beatriz de Silva, esquina con c/ Serrano Orive -edificio nº 8- (32236/2001).

1.890.- Notificación a D^a. Ana M^a. Panadero Alcaraz, en expediente de solicitud de licencia de obras en el puesto nº 10 del Mercado de Terrones (23473/2002).

1.891.- Notificación a D. Manuel Lería Mosquera, en expediente de orden de ejecución subsidiaria en el inmueble sito en c/ Beatriz de Silva, esquina con c/ Serrano Orive -edificio nº 8- (32236/2001).

1.892.- Notificación a D. Liming Xie, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

1.902.- Notificación a D. Luis Marquez Carrillo, en expediente de solicitud de licencia de implantación de local sito en c/ Tte. Gral. Muslera, Parques de Ceuta, local B-35, a instancias de D. Oufa El Bekali Meslohi, para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

1.904.- Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Antonio León Fernández de local sito en Tte. Gral. Muslera, Parques de Ceuta, Local B1, para ejercer la actividad de Salón Juego Recreativo.

1.915.- Notificación a los interesados en el procedimiento para la regularización de la ocupación de viviendas de promoción pública de la Barriada José Solís.

1.931.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa al puesto nº 21 del Mercado Real 90.

1.932.- Notificación a D^a. Isabel Maldonado González, relativa al puesto nº 12 del Mercado de San José.

1.933.- Notificación a D. Manuel Pérez Soto, en expediente de ejecución subsidiaria (80048/2000).

1.934.- Requerimiento a los propietarios del solar sito en c/ Puyuelo Domenech nº 55, en expediente de orden de limpieza.

1.936.- Notificación a D. Fabian Montes Ramiro, en expediente de orden de ejecución en Polígono Virgen de Africa nº 16 (54.079/01).

1.938.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la retirada de vehículos del Depósito Municipal.

1.940.- Declaración de vacante del puesto A-18 del Mercado Central.

1.943.- Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Antonio Nieto García de local sito en Tte. Gral. Muslera, Parques de Ceuta Local B3, para dedicarlo a Cafetería-Pastelería.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.894.- Notificación a D. José Mata Pérez, en expediente 311/2002.

1.913.- Notificación a D. Mustapha Chahboun y D. Laarbi Mustafa Ahmed, en expedientes 320/2002 y 322/2002, respectivamente.

1.914.- Notificación a D. Yousef Ayora Ahmed, D. Mustafha Chahboun y D. Bilal Mohamed Ahmed Mohamed, en expedientes 93/2002 120/2002, y 238/2002, respectivamente.

1.920.- Notificación a Dª. Rosario Fajardo Heredia y a D. Mohamed Yala Ahmed, en expedientes 307/2002 y 319/2002, respectivamente.

1.937.- Notificación a D. Mohaned Abdelkader Mohamed, en expediente 10/2002.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.896.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.916.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Defensa Ejercito de Tierra

1.924.- Notificación a D. Hossain Mohamed Sánchez, en expediente de construcción sin autorización 5/2002.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

1.919.- Notificación a Dª. Amina Mimon Amar y a D. José Luis Boronat Seco, en Acta de liquidación 01/2002 y 25/2002, respectivamente.

1.926.- Notificación a Dª. María Mercedes Duarte Vidal, en diferentes Actas de liquidación.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

1.897.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.901.- Notificación a D. Mohamed Ali Ahmed, relativa a deuda a la Seguridad Social.

1.930.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Jaén

1.918.- Citación a Dª. Rosario González Román, en Juicio de Faltas 30/2002.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

1.917.- Notificación a Dª. Fatima Mohamed, Dª. Fatima Mosua, Dª. Sonnia Attaqui, D. Assan Mohamed, D. Rarak Ben Hdor, D. Carbón Allal, D. Lardin Ahmed, D. Almati Abon y a D. Farid y Bellal, en Rollo P.A. 350/2001.

1.927.- Citación a D. Mohamed El Hardouz, en Rollo 140/2002-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 2 de Ceuta.

Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

1.899.- Notificación a D. Anuar Abselam Al-lal, en Pieza de Responsabilidad Civil 682/2001.

1.922.- Notificación a Dª. María del Carmen Figuerola Barrón, en Pieza de Responsabilidad Civil 656/2001.

1.929.- Notificación a D. Zohair Mohamed, en Pieza de Responsabilidad Civil 799/2001.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.921.- Requisitoria a D. Mohamed Abdenaban, en Procedimiento Abreviado 53/2002.

1.928.- Requisitoria a D. Habib Yamal, en Procedimiento Abreviado 43/2002.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.893.- Requisitoria a Dª. Hasna Mohamed, en Procedimiento Abreviado 65/2002.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.925.- Concurso para la adjudicación y explotación de cuatro puntos de ventas de helados y/o refrescos, durante la temporada estival, mediante instalaciones desmontables.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.900.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de publicidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de un programa radiofónico de cobertura nacional, en expte. 315/2002.

1.903.- Devolución de fianza a Construcciones-Reparaciones Mena S.L. por las obras en rejilla sumidero existente en aparcamiento subterráneo de la Gran Vía, en expte. 600/99.

1.905.- Devolución de fianza a Construcciones-Reparaciones Mena S.L. por las obras de reparación en el colegio público "Andrés Manjón", en expte. 122/99.

1.906.- Devolución de fianza a Construcciones-Reparaciones Mena S.L. por las obras de ejecución subsidiaria en edificio sito en c/ Real nº 104, en expte. 227/99.

1.908.- Devolución de fianza a Construcciones-Reparaciones Mena S.L. por las obras sustitución de falsos techos de la Guardería Municipal II, en expte. 286/2000.

1.909.- Devolución de fianza a Construcciones-Reparaciones Mena S.L. por las obras entorno Plaza Africa y Jardín Edrissis, en expte. 238/2000.

1.911.- Devolución de fianza a D^a. Ana del Moral Brenes por la contratación de un curso de estética en la Casa de la Juventud, en expte. 122/97.

1.944.- PROCESA.- Adjudicación a Construcciones Jomasa S.L. las obras contenidas en el proyecto "Acondicionamiento Playas 2002 en Ceuta".

1.945.- ACEMSA.- Contratación de los trabajos necesarios para la "Detención de fugas en la Red".

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.887.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 30-01-02, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10-12-01 y mediante Decreto del Consejero de Fomento se declara la ruina inminente de la vivienda sita en c/ Colombia n.º 20, ordenando el desalojo de la misma en el plazo de 24 h. Tras ordenar la realización de medidas cautelares, el arquitecto municipal emite el 22-01-02 el informe n.º 133/02, cuyo tenor literal es el siguiente, con referencia el desalojo de la vivienda: “ 1º) Se señala como fecha de actuación el día 31-01-02 a las 9,00 h., a fin de que se coordinen los servicios necesarios de la misma. 2º) Dado que es requisito indispensable la ejecución de ambas actuaciones a la vez podría designarse a Construcciones y Reparaciones Mena, S.L. como empresa constructora encargada de los trabajos de las medidas cautelares en dicho inmueble, dada la entidad de la obra y sus características, así como que dicha mercantil es colaboradora habitual en este tipo de trabajos en la Ciudad. 3º) En cuanto al presupuesto estimativo y plazo de ejecución...será de 2.145,12 Euros”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 183. Uno del R.-Dto. 1346/76: A Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Art. 183. Tres de la L.S. 1.976: "Si el propietario no cumplierse lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- Art. 184. Cuatro del mismo texto: "Si existiese urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Art. 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado.- Art. 26 del R.D.U., corrobora el contenido de las disposiciones de la L.S. mencionadas.- Art. 28.2 del R.D.U.: "Para el reintegro de los gastos hechos por la Admón., en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares..... se seguirá el procedimiento de apremio.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01, en cuanto establece las competencias del Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se comunica a la propiedad y ocupantes que el desalojo de la vivienda sita en c/ Colombia n.º 10, se llevará a cabo el próximo día 1 de Febrero de 2.002.- 2.- Se designa como empresa que lleve a cabo la demolición de la vivienda una vez producido el desalojo, a fin de evitar el peligro de derrumbe incontrolado, así como que pueda ser ocupada por terceras personas a la mercantil “Construcciones y Reparaciones Mena, S.L.”, con un presupuesto de 2.145,12 Euros. 3.- A los efectos previstos en el apartado anterior, dese traslado del Presente Decreto al Negociado de Contratación.-”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación

de esta resolución al ser desconocidos los propietarios de las viviendas correspondientes a los números 18, 19 y 22 de la C/ Colombia según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 19 de Abril de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.888.- Resolución de 26 de abril de 2002, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 313/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, Sevilla, Sección 4.ª y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla.

Esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso en el encabezamiento citado, interpuesto por D.ª M.ª Teresa Gil Morales y D. José Álvarez Gutiérrez, contra resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de octubre de 2001, por la que se desestimaban las alegaciones presentadas en el expediente de expropiación forzosa correspondiente al E.D. "Martín Cebollino".

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Recurso ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, a 26 de abril de 2002.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

1.889.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 15-04-02, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de abril de 2001, los Servicios Técnicos informan en el inmueble sito en C/ Beatriz de Silva, esquina con C/ Serrano Orive (edificio n.º 8): “... Se ha podido comprobar el deterioro que como consecuencia de la oxidación de la armadura se ha producido en los bordes de los balcones, habiendo peligro de desprendimiento hacia la calle de algunos cascotes de hormigón. Por todo ello, debería dictarse orden de ejecución de obras tendentes a subsanar tales deficiencias mediante: 1º.- Colocación de andamios en fachada provistos de elementos de seguridad necesarios para la ejecución de tales tareas, y que serán retirados una vez finalizadas las obras.- 2º.- Afianzamiento de los bordes de los balcones mediante picado de las zonas deterioradas, levantado de vierteaguas en mal estado, cepillado y limpieza de armaduras y reposición de vierteaguas de borde ya aristados mediante aplicación de mortero SIKA superadherente.- 3º.- Pintado de forjados de balcones con pintura pétra de fachadas y dos manos.- Para la ejecución de dicha obra deberán contratarse los servicios de asistencia técnica

ca competente que se hagan a cargo de la dirección de obras y de todo lo referente a la seguridad y salud de la misma. El plazo de ejecución previsto para tal fin es de 30 días.- Por Decreto de fecha 10 de mayo de 2001 se ordenó a la propiedad del inmueble la ejecución de las obras descritas en el informe técnico de fecha 26 de abril de 2001.- El Decreto de fecha 7 de agosto de 2001, previa solicitud del interesado se amplía el plazo de ejecución señalado, indicándose que las obras expiran el 25 de septiembre de 2001.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 19 de octubre de 2001 que señala: " ... Girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado que las obras ordenadas por Decreto de fecha 7 de agosto de 2001 no han sido ejecutadas".- Por Decreto de 29 de octubre de 2001 se ordena a los propietarios del inmueble la realización de las medidas señaladas en el informe técnico de fecha 26 de abril. Por Decreto de 9 de enero de 2002 los Servicios Técnicos informan que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Así el Decreto de 22 de enero de 2002 dispone el inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de reparación ordenadas concediendo a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones. A la fecha de hoy no consta alegación alguna.- El informe técnico de 20 de marzo de 2002 reitera que las obras no han sido ejecutadas.- Con fecha 5 de abril de 2002 se informa: "...Con relación al asunto de referencia nº 32.236/01, relativo a valoración de obras concernientes a orden de ejecución en inmueble nº 8 de la C/ Beatriz de Silva con vuelta a C/ Serrano Orive, se informa que el presupuesto estimado de las mismas queda tal como sigue:

650,00 m². Montaje y desmontaje de andamios en fachada provisto de elementos de seguridad necesarios, marquesina de protección peatonal, incluso alquiler de los mismos durante la ejecución. 9.770,00 E.

1 Ud. Afianzamiento de bordes de balcones mediante picado de zonas deterioradas, levantando de vierteaguas en mal estado, cepillado; limpieza y pasivado de armaduras y reposición de vierteaguas de borde ya aristados mediante aplicación de mortero SIKA o similar superadherente. 3.000,00 E.

750,00 m². Pintado de fachadas y forjados de balcones con pintura pétreo de fachadas y dos manos. 22.538,00 E.

INFORME EJECUCION MATERIAL

35.308,00 E.

20% B.I. y Gastos Generales
7.061,60 E.

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA
42.369,60 E.

Dirección Ejecución Obra y Coordinación de Seguridad y Salud....4.200,00 E.

IMPORTE TOTAL DEL
PRESUPUESTO 46.569,60 E.

Asciende el importe estimado total del presupuesto a las figuradas: 46.569,60 E. (cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve Euros con sesenta céntimos).- Se estima un plazo de 30 días.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido

do, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. De la misma forma el art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística.- 3º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ejecútense subsidiariamente, a costa de los propietarios, las obras ordenadas por Decreto de 29 de octubre de 2001, en C/ Beatriz de Silva esquina Serrano Orive, nº 8, según constan en los Antecedentes de hecho, ascendiendo el importe a 46.569,60 euros. Todo ello, en un plazo de 30 días.- 2º.- Remítase al Negociado de Contratación este Decreto a los efectos oportunos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Cremencio Agundez Ponce, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Ceuta 29 de Abril de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.890.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 15-04-02, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D.ª Ana M.ª Panadero Alcaraz solicita licencia de obras en el puesto nº 10 del Mercado de Terrones.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 03-04-02 (nº 596/02) que: "Deberá requerirse a la interesada que presente: 1º.- Plano de emplazamiento de dicho puesto dentro del mercado y plano de situación.- 2º.- Plano/croquis de planta y alzado donde se exprese gráficamente la actuación pretendida.- Asimismo se comunica a la interesada que deberá presentar la autorización de la obra de la Consejería de Bienestar Social, a

los efectos de concesión de la citada licencia." Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, establece que si la petición no reúne los requisitos señalados en la legislación específica se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación específica.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.-

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D.ª Ana M.ª Panadero Alcaraz para que en el plazo de 10 días presente la documentación referida en los antecedentes de este Decreto. 2º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se archivará su petición previa resolución a tal efecto."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Ana M.ª Panadero Alcaraz según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 29 de abril de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.891.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 15-04-02, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de abril de 2001, los Servicios Técnicos informan en el inmueble sito en C/ Beatriz de Silva, esquina con C/ Serrano Orive (edificio nº 8): "... Se ha podido comprobar el deterioro que como consecuencia de la oxidación de la armadura se ha producido en los bordes de los balcones, habiendo peligro de desprendimiento hacia la calle de algunos cascotes de hormigón. Por todo ello, debería dictarse orden de ejecución de obras tendentes a subsanar tales deficiencias mediante: 1º.- Colocación de andamios en fachada provistos de elementos de seguridad necesarios para la ejecución de tales tareas, y que serán retirados una vez finalizadas las obras.- 2º.- Afianzamiento de los bordes de los balcones mediante picado de las zonas deterioradas, levantado de vierteaguas en mal estado, cepillado y limpieza de armaduras y reposición de vierteaguas de borde ya aristados mediante aplicación de mortero SIKA superadherente.- 3º.- Pintado de forjados de balcones con pintura pétreo de fachadas y dos manos.- Para la ejecución de dicha obra deberán contratarse los servicios de asistencia técnica competente que se hagan a cargo de la dirección de obras y de todo lo referente a la seguridad y salud de la misma.- El plazo de ejecución previsto para tal fin es de 30 días.- Por Decreto de fecha 10 de mayo de 2001 se ordenó a la propiedad del inmueble la ejecución de las obras descritas en el informe técnico de fecha 26 de abril de 2001.- El Decreto de fecha 7 de agosto de 2001, previa solicitud del interesado se amplía el plazo de ejecución señalado, indicándose que las obras expiran el 25 de septiembre de 2001.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 19 de octubre de 2001 que señala:" ... Girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado

que las obras ordenadas por Decreto de fecha 7 de agosto de 2001 no han sido ejecutadas".- Por Decreto de 29 de octubre de 2001 se ordena a los propietarios del inmueble la realización de las medidas señaladas en el informe técnico de fecha 26 de abril. Por Decreto de 9 de enero de 2002 los Servicios Técnicos informan que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Así el Decreto de 22 de enero de 2002 dispone el inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de reparación ordenadas concediendo a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones. A la fecha de hoy no consta alegación alguna.- El informe técnico de 20 de marzo de 2002 reitera que las obras no han sido ejecutadas.- Con fecha 5 de abril de 2002 se informa: "...Con relación al asunto de referencia nº 32.236/01, relativo a valoración de obras concernientes a orden de ejecución en inmueble nº 8 de la C/ Beatriz de Silva con vuelta a C/ Serrano Orive, se informa que el presupuesto estimado de las mismas queda tal como sigue:

650,00 m². Montaje y desmontaje de andamios en fachada provisto de elementos de seguridad necesarios, marquesina de protección peatonal, incluso alquiler de los mismos durante la ejecución. 9.770,00 E.

1 Ud. Afianzamiento de bordes de balcones mediante picado de zonas deterioradas, levantando de vierteaguas en mal estado, cepillado; limpieza y pasivado de armaduras y reposición de vierteaguas de borde ya aristados mediante aplicación de mortero SIKA o similar superadherente. 3.000,00 E. 750,00 m². Pintado de fachadas y forjados de balcones con pintura pétreo de fachadas y dos manos. 22.538,00 E.

INFORME EJECUCIÓN MATERIAL 35.308,00 E.
20 % B.I. y Gastos Generales 7.061,60E.

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA 42.369,60 E.

Dirección Ejecución Obra y Coordinación de Seguridad y Salud 4.200,00 E.

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO 46.569,60 E.

Asciende el importe estimado total del presupuesto a las figuradas: 46.569,60 E.

(cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve Euros con sesenta céntimos).- Se estima un plazo de 30 días.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. De la misma forma el art. 10.3 del Real Decreto 2187/

1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística. 3º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ejecútense subsidiariamente, a costa de los propietarios, las obras ordenadas por Decreto de 29 de octubre de 2001, en C/. Beatriz de Silva esquina Serrano Orive, n.º 8, según constan en los Antecedentes de hecho, ascendiendo el importe a 46.569,60 euros. Todo ello, en un plazo de 30 días. 2º.- Remítase al Negociado de Contratación este Decreto a los efectos oportunos.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Lería Mosquera, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y S. 1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Ceuta 24 de Abril de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.892.- No siendo podido practicar la notificación del traslado de decreto relativo a solicitud de bonificación en el "Impuesto sobre Actividades Económicas" a D. Liming Xie con TIR: X-01389683-T se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 29 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D./D.ª Liming Xie con TIR X01389683T, solicita la bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas" correspondiente a la actividad empresarial de "Com. mayor toda clase de productos textiles" (Epígrafe 613.1), con domicilio en Polígono Industrial el Tarajal, Nave 9, declarando la fecha de inicio de la misma en el 4.º trimestre de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Nota Común 2.ª de la Sección 1.ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económica aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, en la nueva redacción dada en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de

Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social (B.O.E. 31-12-98), la Disposición Adicional Primera punto uno de la Ordenanza Fiscal del Impuesto dispone que "los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial (Sección 1.ª de las tarifas), y tributen por cuota municipal, gozarán durante los cinco primeros años de una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota correspondiente.

Por diligencia de los Agentes Tributarios de fecha 11 de marzo de los corrientes, se manifiesta que visitado el domicilio indicado no existe la mencionada actividad, asimismo el solicitante es desconocido.

PARTE DISPOSITIVA

Procede denegar bonificación en la cuota municipal del "Impuesto sobre Actividades Económicas" al sujeto pasivo”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 19 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.893.- D.ª Hasna Mohamed hija de Mohamed y de Fatna, indocumentada, nacida en Casablanca (Marruecos) en 1975 con último paradero conocido en Marruecos, encausada por contra los derechos de los ciudadanos extranjeros en causa Procedimiento Abreviado n.º 65/02 del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 25 de abril de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.894.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del Acuerdo de Iniciación recaídos en el expediente sancionador que se indica, dictado por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 311/02
Nombre y Apellidos: José Mata Pérez
D.N.I.: 45.108.786
Fecha Acuerdo: 18-04-02

El correspondiente expediente obra en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 26 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

1.895.- VISTO el texto del Acta del convenio colectivo de la Empresa JOAQUIN FERRER Y CIA, S.L., (N.º de código 5100602), para el período 01.01.2002 a 31.12.2003 suscrito por su Comisión Negociadora el 28 de Febrero de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de Marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 23 de Abril de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

REUNIDOS

De una parte, D. RAFAEL MONTERO PALACIOS, en su calidad de Administrador Unico, de la empresa mercantil JOAQUIN FERRER Y CIA, S.L., con C.I.F. B11901246.

De otra parte, D. ELOY VERDUGO GUZMÁN, como Secretario de Acción Sindical de U.G.T. y D. RAFAEL MESA RODAS, en su calidad de Delegado Sindical de los trabajadores de la citada empresa.

Reconociéndose ambas partes legitimación y capacidad suficiente para la negociación del presente Convenio y

ACUERDAN

Levantar Acta de constitución y finalización de la mesa negociadora del convenio colectivo que en lo sucesivo registrará en la empresa JOAQUIN FERRER Y CIA, S.L., con domicilio social en c/ Solis 4 de esta Ciudad, firmando por duplicado el citado Convenio que adjunto se acompaña por la representación de ambas partes, y procediendo a su remisión, junto al presente escrito, al Area de Trabajo y Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo, para su diligenciamiento y registro.

Y para que así conste, firman el presente escrito en la ciudad de Ceuta a veintiocho de febrero de dos mil dos.

D. RAFAEL MONTERO PALACIOS Administrador Unico de Joaquín Ferrer y Cía, S.L.- D. ELOY VERDUGO GUZMÁN.- Representante Sindical de U.G.T.- D. RAFAEL MESA RODAS.- Delegado Sindical de los Trabajadores.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
JOAQUIN FERRER Y CIA, S.L.

CAPITULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de Trabajo de la Empresa Joaquín Ferrer y Cia, S.L constituidas o que puedan constituirse en el futuro, durante el tiempo de su vigencia.

Las normas de este Convenio afectarán a todos aquellos trabajos de la Empresa que tengan relación directa ó indirecta con la edición ó impresión del periódico, o de cualquier publicación que pueda editar ó imprimir la empresa .

ARTICULO 2º.- AMBITO PERSONAL.

El contenido de este Convenio Colectivo afectará a la totalidad de los/as trabajadores/as fijos/as y eventuales, con cualquier modalidad de contrato laboral, que presten sus servicios para la empresa "Joaquín Ferrer y Cía S.L.

ARTICULO 3º.- VIGENCIA, DURACION Y PRORROGA.

La vigencia de este Convenio será de dos años y tendrá carácter retroactivo, siendo su duración desde el 1 de Enero del 2.002 al 31 de Diciembre del 2.003, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, siendo prorrogable por años sucesivos, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito presentado en el Area de Trabajo y Seguridad Social, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Durante su vigencia, el presente Convenio Colectivo no podrá ser afectado por convenios de ámbito distinto.

ARTICULO 4º- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones pactadas en el presente Convenio tendrán la condición de mínimas por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

ARTICULO 5°.- COMISIÓN PARITARIA.

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas en el presente Convenio. Estará integrada por un representante de la empresa y uno de los trabajadores.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito, con tres días hábiles de antelación a la fecha de celebración y comunicando, obligatoriamente, el Orden del Día.

La Comisión emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN PRÁCTICA Y CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 6°.- PRINCIPIO GENERAL.

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la dirección de la empresa. En la redacción, esta facultad de organización y racionalización del trabajo será competencia del Editor y Director del periódico.

ARTICULO 7°.- CONDICIONES DE TRABAJO.

Las especificaciones y normas de procedimiento, se ajustarán a unas condiciones habituales de trabajo, y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y una plena ocupación de todos/as los/as trabajadores/as, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

ARTICULO 8°.- PLANTILLA.

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de la empresa Joaquín Ferrer y Cia, S.L., corresponde a la dirección de la empresa, de acuerdo con sus necesidades reales y en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto escrupuloso a las normas legales que regulan la materia.

ARTICULO 9°.- CATEGORIAS.

La clasificación del personal con arreglo a sus categorías profesionales se atenderá a la consignada en la Tabla del Anexo 1, sin que exista obligación por parte de la empresa de tenerlas provistas todas ellas si la necesidad y volumen del trabajo no lo requieren.

ARTICULO 10°.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las expresadas en el Art. 39 del RDL. 1/1995 de 24 de Marzo.

ARTICULO 11°.- JORNADA DE TRABAJO.

a) La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de 1. 820 horas anuales. La jornada semanal de trabajo será de Lunes a Domingo con los descansos reglamentarios.

b) Los responsables de la empresa planificarán el trabajo en las distintas secciones, de tal forma que los descansos que se hagan de forma rotativa, para que todos/as los/as trabajadores/as tengan opción a librar los días que le correspondan por Ley.

CAPITULO III

CALENDARIO LABORAL VACACIONES LICENCIAS EXCEDENCIAS

ARTICULO 12°.- CALENDARIO LABORAL.

Antes de finales de cada año natural deberán estar elaborados los calendarios laborales por secciones, teniendo en cuenta las especificaciones fijadas en el presente Convenio Colectivo, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

ARTICULO 13°.- VACACIONES.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas por año de servicio será de 30 días naturales, de los que, al menos, quince días serán ininterrumpidos y se disfrutarán preferentemente entre los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, sin perjuicio de los acuerdos entre empresa y trabajadores/as.

El cómputo de vacaciones se efectuará por año natural. La duración de las vacaciones, en los supuestos de nuevo ingreso, se calculará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa.

El cuadro de vacaciones de cada sección deberá estar elaborado antes del 31 de Diciembre, del año anterior al disfrute del periodo vacacional.

En el supuesto de incapacidad temporal o accidente de trabajo previo al comienzo del disfrute de vacaciones, éste se aplazará hasta la fecha que se convengan entre las partes.

ARTICULO 14°.- FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES.

Los 14 días festivos abonables y no recuperables incluidos en el calendario laboral serán compensados por la empresa, a aquel personal que trabaje en esos días en la cuantía establecida para cada categoría profesional en la tabla de Salarios Anexa.

En compensación al trabajo realizado en estos días, los/as trabajadores/as, disfrutarán de 2 días de descanso al año.

ARTICULO 15°.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El/la trabajador/a previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Por matrimonio: 15 días naturales.

B) Por nacimiento de hijos: 2 días naturales.

C) Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales.

Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales,

D) Por traslado del domicilio habitual: 1 día natural.

E) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

F) Para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional al disfrute de los permisos necesarios, para concursar a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el área, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

G) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre caso que ambos trabajen.

ARTICULO 16º.- EXCEDENCIAS.

La empresa concederá a su personal de plantilla que como mínimo cuente con una antigüedad de un año de servicio en la empresa el paso a la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco años.

Al término de dicha excedencia el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo en las mismas condiciones en que lo venía desarrollando con anterioridad a la del disfrute de la excedencia.

En ningún caso se concederá excedencia para concurrir en la misma actividad que desarrolla la empresa concedente.

ARTICULO 17º.- PRESTACION POR I.T. O ACCIDENTE DE TRABAJO.

En los casos de Incapacidad Temporal o accidente de trabajo debidamente acreditado por la Seguridad Social, Mutua ú Organismo competente, la empresa compensará con el 100% de las retribuciones integras al/la trabajador/a afectado/a. Desde el primer día del hecho causante.

CAPITULO IV RÉGIMEN RETRIBUTIVO

ARTICULO 18º.- PRINCIPIOS GENERALES.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio Colectivo estarán constituidas por el Salario Base, Pluses, y demás complementos, y corresponden a la jornada laboral fijada en el presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 19º.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:

Los conceptos retributivos aplicables son los siguientes:

- 1.- Salario Base.
- 2.- Plus de Antigüedad.
- 3.- Plus de Residencia.
- 4.- Pagas Extraordinarias.
- 5.- Turnicidad, Domingos y Festivos.
- 6.- Nocturnidad.

7.- Libre Disposición.

8.- Plus de Transporte.

ARTICULO 20º.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

A) Salario base: Se entiende por Salario Base la retribución que según su categoría profesional tiene asignada cada trabajador/a, con independencia de aquellos pluses o complementos que puedan cobrarse en razón de circunstancias personales, del puesto de trabajo, de cantidad o calidad, o cualquiera otra situación ajena a las condiciones intrínsecas de la función que realiza.

La cuantía de este concepto para cada grupo o categoría profesional es la que con carácter se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio.

B) Plus de Antigüedad: Se entiende por antigüedad el complemento personal que perciben los/as trabajadores/as como premio a la permanencia en la empresa.

El sistema a aplicar para el cálculo del complemento personal por antigüedad es del 5% por cada trienio sobre el Salario Base.

C) Plus de Residencia: De acuerdo con la O.M. de 20 de Marzo de 1.975, los Salarios Bases acordados en el presente Convenio serán incrementados con el 25% de Plus de Residencia vigente para la Ciudad de Ceuta.

D) Pagas Extraordinarias: Como parte integrante de su salario los trabajadores/as, tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias:

Navidad, Que se pagará antes del día 20 de Diciembre.

Verano, Que se hará efectiva antes del 15 de Julio de cada año

La cuantía de este concepto para cada grupo o categoría profesional será el correspondiente a 30 días de Salario Base y el Plus de Residencia, así como la antigüedad acumulada, equivalente al 5% por cada trienio de permanencia en la empresa.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el personal en activo en el momento de la firma de este convenio, conservará la retribución de las Pagas de Navidad y Verano en la cuantía de la última paga percibida, y en lo sucesivo se incrementarán en los mismos porcentajes que experimenté el, Salario Base. Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón al tiempo de servicio. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos o contratados por tiempo determinado.

E) Turnicidad, Domingos y Festivos: Debido a la salida de la prensa diaria los siete días de la semana, y para compensar económicamente la pérdida del derecho al descanso durante el domingo, la empresa abonará, a los trabajadores que desarrollen dicha jornada de Domingo, con un Plus que se contempla en el Anexo.

La percepción de este Plus no anula el derecho al descanso semanal.

La empresa elaborará conjuntamente con el delegado de personal un calendario de turnos, con el fin de que un mismo trabajador no desarrolle más de dos domingos en un mismo mes.

F) Nocturnidad: La empresa abonará al personal que desarrolle su jornada entre las 00,00 a las 6,00 horas, una percepción económica del 20% sobre el Salario Base para los que presten su horario nocturno, y el 10% para los que realicen sólo la mitad de la jornada, y el 5% para los que trabajen sólo una cuarta parte de la jornada nocturna.

G) Plus de Libre Disposición: Los redactores que además del cometido asignado, estén a disposición de la empresa en todo momento para cubrir necesidades informativas de carácter excepcional y eventual, cobrarán un plus de libre disposición en la cuantía establecida para categoría profesional en la Tabla Anexa.

De la percepción económica de este Plus no se deducirá la prolongación de jornada sino su distinta distribución.

H) Plus de Transportes: La empresa abonará a sus trabajadores/as mensualmente un Plus de Transporte que se indica en el Anexo.

ARTICULO 21º.- INCENTIVOS.

La empresa podrá acordar libremente en virtud de la responsabilidad, calidad o cantidad de trabajo, la retribución por incentivos adicionales, de forma individual o colectiva, sin que los mismos constituyan derecho adquirido alguno para el trabajador premiado.

ARTICULO 22º.- INCREMENTOS SALARIALES.

Se acuerda para el período comprendido 01-01-2.003 al 31-12-2.003, un incremento del IPC a 31-12-2.002 más un punto en todos los conceptos retributivos.

ARTICULO 23º.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

En los viajes o desplazamientos que por necesidad ú orden de la empresa hayan de realizar los/as trabajadores/as hacia la Península, percibirán en concepto de dietas la cantidad de 36,06 Euros diarias, siendo todos los gastos de desplazamiento y alojamiento por cuenta de la empresa.

CAPITULO V REGIMEN SOCIAL

ARTICULO 24º.- SEGURO DE ACCIDENTE.

Con independencia de la cobertura de los riesgos derivados de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que con carácter obligatorio se han de contratar a través de la Seguridad Social o Mutua Patronal. La Dirección de la empresa contratará una póliza de Seguros de Accidentes con cargo a la misma para todo el personal de la empresa que cubra la contingencia de muerte o invalidez, ambas como consecuencia de cualquier tipo de accidente, por un importe de 15.025,30 Euros.

Este seguro dejará de tener vigencia en el momento en que el trabajador deje de estar vinculado laboralmente con la empresa.

ARTICULO 25º.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

La empresa llevará a cabo por los servicios médicos adecuados un reconocimiento médico general anual a todos/as los/as trabajadores/as.

Igualmente, la empresa facilitará a todas las personas

que trabajen en videoterminals una revisión oftalmológica semestral, además de las extraordinarias que puedan solicitarse individualmente.

De los resultados de estas revisiones se entregará copia al/la trabajador/a afectado/a.

En todo lo demás, las partes se remiten a la normativa vigente en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

-ANEXO -I -

DEFINICION DE CATEGORIAS Y FUNCIONES PROFESIONALES DE CADA ÁREA

1º.- Personal de Redacción:

Es aquél que, con los conocimientos necesarios, ejerce la labor de creación periodística, en sus vertientes literaria y gráfica, o participa de la misma realizando tareas auxiliares.

El personal de Redacción se divide en:

A) Redactores-jefes: Son los/as periodistas que, por delegación del Director, supervisan y coordinan los contenidos y la edición literaria y gráfica de una o más secciones.

B) Jefe de Sección: Son los/as periodistas que, por delegación del Director/a o del Redactor/a Jefe, supervisan y coordinan los contenidos y la edición literaria y gráfica de la sección que tenga atribuida.

C) Redactores: Son los/as periodistas, titulados o con conocimientos y experiencia suficiente en la materia que realizan un trabajo de tipo fundamental intelectual, de modo literario, gráfico o de publireportaje, que tienen encomendada un área definitiva y que concluyen su tarea cuando la información, está lista para su edición.

D) Ayudantes de Redacción: Son los periodistas, titulados o con conocimientos y experiencia suficiente en la materia que realizan un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario, gráfico o de publireportaje, que tienen encomendada un área informativa y que concluyen su tarea cuando la información está lista para su edición.

E) Fotógrafos: Son los profesionales que realizan un trabajo habitualmente de modo gráfico, incluyendo el tratamiento técnico que se requiera hasta que la información esté lista para su edición.

F) Auxiliares fotógrafo: Son profesionales en periodo formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo la realización de fotografías hasta que el trabajo esté listo para su edición.

G) Diseñador Gráfico: Son los profesionales que realizan un trabajo habitualmente de creación gráfica, ya sea informativa o publicitaria, incluyendo el tratamiento técnico que se requiera hasta que la información esté lista para su edición.

H) Auxiliar de Diseñador Gráfico: Son profesionales en periodo formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo la realización de gráficos hasta que el trabajo esté listo para su edición.

J) Repartidor: Incluye esta categoría al personal al servicio del departamento de distribución, que llevan a cargo las funciones de distribución y reparto diario de la prensa a suscriptores y estancos, estando todos ellos bajo la coordinación, mando y supervisión del Jefe de Sección de Distribución correspondiente.

2º.- Administración. Comprende esta área profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión administrativa y económica de la empresa.

A) Jefe Administrativo: Es el personal que asume bajo la dependencia de la Gerencia de la empresa y con la preparación adecuada para ello, la llevanza de los libros de Contabilidad, preparación de declaraciones de impuestos, gestiones de cobros y pagos, gestiones bancarias y cualquier otra actividad propia de la administración de la empresa; utilizando para ello las herramientas que fueran precisas y que ponga a su disposición la empresa.

B) Oficial de Primera: Son aquellos empleados que, con iniciativa y responsabilidad, ejecutan bajo la dependencia de su superior jerárquico, las funciones propias del área, incluyendo la atención al público y a las llamadas telefónicas pasándolas al departamento que corresponda, así como cualquier otra tarea que pueda encomendársele.

C) Oficial de Segunda: Son los empleados que, con responsabilidad limitada y con subordinación al superior jerárquico, realizarán las funciones propias del área, incluyendo la atención al público y a las llamadas telefónicas pasándolas al departamento que corresponda, así como cualquier otra tarea que pueda encomendársela.

E) Auxiliar Administrativo: Se considerarán como tales aquellos administrativos que realicen las funciones auxiliares propias del área, incluyendo la atención al público y a las llamadas telefónicas pasándolas al departamento que corresponda, así como cualquier otra tarea que pueda encomendársele.

3°.- Personal de Comercial.- Comprende esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la organización, gestión y desarrollo de la empresa en sus aspectos comerciales de atención al cliente:

A) Agente Comercial: Son aquellos empleados que, con iniciativa y responsabilidad, ejecutan bajo la dependencia de un superior jerárquico, las funciones propias del área, encaminadas a la venta de publicidad, suscripciones y cualquier otra tarea comercial que se le encomiende.

4°.- Preimpresión: Comprende esta área al personal que realiza las labores necesarias para composición, maquetación, tratamientos de textos y de fotografías, realización de publicidad, montaje, corrección de páginas, filmación, pasado y revelado de planchas y cualquier otra tarea propia de los trabajos de preimpresión del periódico,

A) Director Técnico: Es el personal que con calcificación precisa y con los conocimientos específicos de las actividades que constituyen la industria de prensa, están al frente de la producción, dirigiendo el proceso de trabajo, con la responsabilidad de controlar, supervisar, orientar, distribuir técnicamente y organizarlo laboralmente para dar unidad a todo el trabajo que realiza el personal de las distintas secciones, hasta que el periódico esté puesto en distribución.

B) Oficial de Primera: Es el personal cualificado que realiza las funciones propias de su oficio para la producción de páginas, en tareas previas a la impresión aplicando la tecnología disponible en cada momento bajo la supervisión del superior jerárquico, hasta la total edición del periódico, incluyendo la atención al público y al teléfono cuando el personal específico haya acabado su jornada laboral.

C) Oficial de Segunda: Es el personal que bajo la supervisión del superior jerárquico efectúa los trabajos propios de la sección con arreglo a las instrucciones que le han sido dadas previamente, incluyendo la atención al público y al teléfono cuando el personal específico haya acabado su jornada laboral.

5°.- Impresión y Cierre: Es el personal que con los conocimientos necesarios realiza las funciones de montaje y ajuste de planchas en rotativas, preparación y limpieza de las mismas, colocación de bobinas de papel, tintas y líquidos para impresión, ajuste y regulado de la rotativa, supervisión de su funcionamiento, realización de pruebas de impresión, preparación y flejado de paquetes y cualquier otra actividad encaminada a la impresión a uno o más colores y manipulado del periódico hasta su total puesta en distribución:

A) Oficial de Primera: Es el personal que, con los conocimientos necesarios, realiza cualquiera de las funciones propias de la sección, así como la preparación de la maquinaria, impresión y los ajustes debidos en función del producto a manipular, colaborando con el resto de los compañeros en el flejado y manipulado de paquetes hasta su puesta en distribución.

B) Oficial de Segunda: Es el personal, que, con conocimientos menos completos que el Oficial de Primera, le ayuda en sus funciones, le sustituye en casos necesarios y efectúa el trabajo propio de la sección con arreglo a las instrucciones que le han sido dadas previamente, colaborando con el resto de los compañeros en el flejado y manipulado de paquete hasta su puesta en distribución.

C) Oficial de Tercera: Es el personal que, con conocimientos menos completos que el Oficial de Segunda, ayuda en sus funciones al Oficial de Primera y Segunda y lo sustituye en casos necesarios, realizando las funciones propias de la sección, con arreglo a las instrucciones que le han sido dadas previamente, colaborando con el resto de compañeros en el flejado y manipulado de paquetes hasta su puesta en distribución.

- TABLA SALARIAL AÑO 2.002 -

Categoría	S. Base	P. Residencia	P. Trans.	Turni.	L. Dis.	P.P. Ext.	Total
Redacción.							
Redactor jefe	525,04	131,26	99,17	48,08	60,10	109,38	973,03
Jefe Sección	492,23	123,06	93,16	48,08	54,09	102,55	913,17
Categoría	S. Base	P. Residencia	P. Trans.	Turni.	L. Dis.	P.P. Ext.	Total
Redacción.							
Redactor	475,82	118,96	69,12	36,06		99,13	799,09
Ayte. Redac.	463,88	115,97	24,04	24,04		96,64	724,57
Fotógrafo.	475,82	118,96	69,12	36,06		99,13	799,09
Aux. Fotógr.	463,88	115,97	24,04	36,06		96,64	736,59
Diseñ. Gráfico	475,82	118,96	39,07	36,06		99,13	769,04
Au. Diseñador	463,88	115,97	24,04	24,04		96,64	724,57
Repartidor.	463,88	115,97		24,04		96,64	700,53

Administración.

Jefe Administra.	656,31	164,08		136,73	957,12
Oficial 1. ^a	525,04	131,26		109,38	765,68
Oficial 2. ^a	492,23	123,06		102,55	717,84
Aux. Adtvo.	463,88	115,97		96,64	676,49

Comercial.

Agente Comerc.	463,88	115,97		96,64	676,49
----------------	--------	--------	--	-------	--------

Preimpresión e Impresión.

Director Técnico	656,31	164,08	120,20	42,07	136,73	1.119,39
Oficial 1. ^a	492,23	123,06	90,15	42,07	102,55	850,06
Oficial 2. ^a	475,82	118,96	36,06	24,04	99,13	754,01
Oficial 3. ^a	463,88	115,97	21,04	24,04	96,64	721,57

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.896.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 19-04-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040865436	A MAZOUZ	X1259307B	ALMERIA	08.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040873214	Y MAAOUNI	X3258619W	EL EJIDO	17.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865643	I AL KHAITI	X3793195N	BADALONA	14.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040865813	A EL ASSRI	X2549526E	L HOSPITAL. DE LLOB	12.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864031	M DAOUD	X2029655C	TERRASSA	06.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040738785	M HANI	X1176910T	CEUTA	01.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866416	M CHAHBOUN	X3125837E	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040873160	J KANJAA	X3911507N	CEUTA	22.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865874	C VILLARES	04608276	CEUTA	17.03.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040746046	E PASCUAL	07947717	CEUTA	06.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040867263	J ESPINOSA	45019821	CEUTA	17.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040873615	T HESLES	45064046	CEUTA	20.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
519040663665	F ROMERO	45067563	CEUTA	03.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040873536	J GARCIA DE LA TORRE	45069274	CEUTA	17.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040866672	M ALI	45077250	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040873810	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	15.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040857774	A MESAUD	45078179	CEUTA	19.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040858160	J DURAN	45078776	CEUTA	20.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3

510040884080	M MUSTAFA	45078791	CEUTA	31.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040857762	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	19.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040883864	T MOHAMED	45079492	CEUTA	30.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040884212	T MOHAMED	45079492	CEUTA	30.03.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040859904	B ALI	45081215	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040859930	M MOHAMED	45081828	CEUTA	15.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040695609	A ABDESELAM	45081948	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040863695	B AHMED	45082115	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865473	A MOHAMED	45082242	CEUTA	19.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040872120	A AHMED	45082542	CEUTA	16.03.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040863701	A ALI	45082774	CEUTA	18.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040883876	Y MARZOK	45082804	CEUTA	30.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040854827	M ABDELA	45082853	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040855285	M HAMIDO	45083139	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040882926	M AL LAL	45084046	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866910	M AL LAL	45084046	CEUTA	18.03.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040851498	S MOHAMED	45084436	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040855297	S HAMED	45084802	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040872660	H ABSELAM	45084972	CEUTA	19.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040865953	A TAIEB	45085226	CEUTA	17.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040856794	T MOHAMED	45088812	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040854815	A MOHAMED	45088883	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866532	A MOHAMED	45088883	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040874310	M MOHAMED	45088957	CEUTA	20.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040858237	M KADDUR	45089069	CEUTA	19.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040858481	M KADDUR	45089069	CEUTA	19.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040712700	A AHMED	45089761	CEUTA	17.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040705767	P TAMAJON	45090399	CEUTA	11.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040863798	M JIMENEZ	45090949	CEUTA	27.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040863786	M JIMENEZ	45090949	CEUTA	27.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040866829	N MEHDI	45092073	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865710	A SADDIK	45092539	CEUTA	16.03.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040865709	A SADDIK	45092539	CEUTA	16.03.2002	110,00		RD 13/92	101.1
510040865692	A SADDIK	45092539	CEUTA	16.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865722	A SADDIK	45092539	CEUTA	16.03.2002	60,00		RD 13/92	010.1
510040859310	H ERRADI	45093528	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866350	A MOHAMED	45093659	CEUTA	16.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040863750	N TORRES	45094039	CEUTA	23.03.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040857944	A ROSA	45094284	CEUTA	18.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040857932	A ROSA	45094284	CEUTA	18.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040866349	L MOHAMED	45095653	CEUTA	16.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040854086	J PEREZ	45095702	CEUTA	26.02.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040856782	R MOHAMED	45097621	CEUTA	20.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040863660	M MUSTAFA	45097751	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040861546	I AHMED	45098441	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862060	M MOHAMED	45098788	CEUTA	16.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864997	T BOGDADI	45099409	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040867251	J ALVAREZ	45099600	CEUTA	17.03.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
510040883890	N HAMED	45101078	CEUTA	31.03.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040858158	R HAMED	45101210	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040851218	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	20.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040884765	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	30.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040865485	A MOHAMED	45101838	CEUTA	19.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864481	S AHMED	45102699	CEUTA	27.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040866374	A AHMED	45103163	CEUTA	16.03.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040865370	A AHMED	45103163	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040870110	H AHMED	45103494	CEUTA	27.03.2002	150,25		RDL 339/90	061.4
510040861560	J CAMPOAMOR	45103990	CEUTA	16.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040853045	H AHMED	45104767	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040873597	F MOTILLA	45104776	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040873627	F MOTILLA	45104776	CEUTA	20.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040859849	F BERNAL	45105617	CEUTA	15.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040882689	M ALONSO	45105839	CEUTA	31.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040873433	E MOHAMED	45106067	CEUTA	15.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1

510040859898	K AHMED	45106969	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040683723	A RODRIGUEZ	45107247	CEUTA	19.06.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040863956	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040863968	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	18.03.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040863970	M ABDESELAM	45109027	CEUTA	18.03.2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
510040873421	M LAYACHI	45109618	CEUTA	15.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040873410	M LAYACHI	45109618	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040859928	M LAYACHI	45109618	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040750670	Z BELAID	45110195	CEUTA	18.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040875120	Y ENFEDAL	45110987	CEUTA	20.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040873573	A SANTIAGO	45111247	CEUTA	25.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040884777	M ANILLO	75885680	CEUTA	30.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040854608	A AL JAUHARI	99012749	CEUTA	02.04.2002	0,00		L. 30/1995	
510040854580	A AL JAUHARI	99012749	CEUTA	02.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040856812	R RUBIO	45097144	NERJA	27.02.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040853331	D ACEVES DE LA	74925792	RONDA	22.02.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040863804	M BAZINOU	X2665128A	TARRAGO.	21.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 19-04-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040562920	L MOUHIM	X1227434Q	ROQUETAS DE MAR	28.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040562993	L MOUHIM	X1227434Q	ROQUETAS DE MAR	28.11.2001	150,25		RD 13/92	074.1
510040710477	E BEJAJ	X3180148F	ROQUETAS DE MAR	06.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040858134	M LAGHMICH	X1462080Q	CEUTA	27.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040646441	K MOUADNI	X2238365M	CEUTA	20.10.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040703485	A EL MHASSANI	X3052960D	CEUTA	08.12.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040870717	M NASAR	X3190307T	CEUTA	08.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040734895	H DERCAL	X3685923N	CEUTA	22.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040662938	M MOHAMED	00615084	CEUTA	01.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040871436	M PALACIOS	45046705	CEUTA	23.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040732138	S GONZALEZ	45062231	CEUTA	26.01.2002	901,52		L. 30/1995	002.1
510040729048	F ABDELKADER	45065754	CEUTA	22.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040723060	A PALMA	45072221	CEUTA	02.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040728524	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	28.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040864341	L ABDELKADER	45077037	CEUTA	04.03.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040710714	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	05.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040642988	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	01.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040735188	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	13.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040733295	G RODAS	45078352	CEUTA	23.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.1
510040731328	Y ABDELKADER	45078759	CEUTA	15.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040871606	M MUSTAFA	45078791	CEUTA	24.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040733143	M MUSTAFA	45078791	CEUTA	15.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1

510040687868	S AHMED	45078904	CEUTA	01.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040731171	M ABDELKADER	45079014	CEUTA	26.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040726801	M ABSELAM	45079387	CEUTA	12.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040706395	I MOHAMED	45079565	CEUTA	26.10.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040707387	T MOHAMED	45079693	CEUTA	22.10.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040721712	M ABDELKADER	45080680	CEUTA	02.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040602152	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	06.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040722625	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	28.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040740070	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	07.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040740032	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	09.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040671599	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	28.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040737628	J ALI SUSI	45080978	CEUTA	26.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040714460	S MUSTAFA	45081026	CEUTA	25.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701361	K AHMED	45081455	CEUTA	09.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710696	M MOHAMED	45081488	CEUTA	05.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040708940	S AL LAL	45081677	CEUTA	01.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710623	A MOHAMED	45082242	CEUTA	04.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040739212	A MOHAMED	45082414	CEUTA	03.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727350	F AHMED	45082595	CEUTA	01.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040715505	F AHMED	45082595	CEUTA	28.10.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040712310	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	16.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730956	D GABARRON	45083279	CEUTA	08.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710568	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	05.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040718180	M MUSTAFA	45084088	CEUTA	10.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040736454	A MOHAMED	45084826	CEUTA	17.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040711482	M MOHAMED	45085025	CEUTA	15.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040714434	A ABDELKADER	45085864	CEUTA	11.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710544	A AOMAR	45085936	CEUTA	06.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040715761	M MOHAMED	45086871	CEUTA	30.10.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040701397	M ABDESELAM	45086999	CEUTA	11.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040697930	M ABDELUAJED	45087374	CEUTA	06.09.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040730580	M MOHAMED	45087552	CEUTA	06.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040745110	M EMBAREK	45087707	CEUTA	25.01.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040735838	M MOHAMED	45088256	CEUTA	14.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040726618	R MOHAMED	45088377	CEUTA	10.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040705690	F CAMPOS	45088425	CEUTA	19.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040711720	T MOHAMED	45088812	CEUTA	06.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040706176	M MOHAMED	45088866	CEUTA	09.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040711354	M HASSAN	45089931	CEUTA	07.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040662975	A MOHTAR	45090509	CEUTA	11.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040735140	S AHMED	45090543	CEUTA	19.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040719766	K AHMED	45090651	CEUTA	08.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040713946	M ABDERRAH.	45091058	CEUTA	26.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040727519	M ABDERRAYAB	45091261	CEUTA	11.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040752538	M MULEY	45091631	CEUTA	12.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040727222	H LAIACHI	45091736	CEUTA	12.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040630779	H LAIACHI	45091736	CEUTA	31.10.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040621523	H LAIACHI	45091736	CEUTA	07.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040740767	B MOHAMED	45091744	CEUTA	28.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040664157	A MAIMON	45092567	CEUTA	04.10.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040701490	N AL LAL	45093125	CEUTA	24.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040621500	M AOMAR	45093452	CEUTA	07.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040717083	A AHMED	45093851	CEUTA	03.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712218	M MOHAMED	45094043	CEUTA	11.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040728974	M MOHAMED	45094043	CEUTA	10.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040734214	M MOHAMED	45094043	CEUTA	14.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040734615	M MOHAMED	45094043	CEUTA	14.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040723769	M MOHAMED	45094043	CEUTA	01.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727246	M MOHAMED	45094043	CEUTA	13.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727751	E PEREIRA	45094214	CEUTA	29.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040726643	A ROSA	45094284	CEUTA	09.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040686773	B LAYACHI	45094319	CEUTA	04.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040724348	B LAYACHI	45094319	CEUTA	01.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040697667	B LAYACHI	45094319	CEUTA	23.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1

510040717885	S ABDEL LAH	45094395	CEUTA	09.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701701	F MOHAMED	45094663	CEUTA	09.10.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040728494	Y AHMED	45095003	CEUTA	17.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040729050	Y AHMED	45095003	CEUTA	22.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710519	Y AHMED	45095003	CEUTA	05.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040736545	M AHMED	45095143	CEUTA	01.12.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040731353	K MOHAMED	45095155	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040734500	V JIMENEZ	45095451	CEUTA	10.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040716455	A MOHAMED	45095878	CEUTA	02.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040723046	M ASENJO	45096480	CEUTA	01.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040710167	K LAARBI	45097448	CEUTA	03.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040750220	R ABDESELAM	45097816	CEUTA	03.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040725171	O ABDELMALIK	45098039	CEUTA	13.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730920	A MOHAMED	45098072	CEUTA	05.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728640	H AHMED	45098092	CEUTA	29.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712243	A BUCHAIB	45098751	CEUTA	11.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710374	F MOHAMED	45099813	CEUTA	06.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733672	A MOHAMED	45100208	CEUTA	15.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040711305	A MOHAMED	45100208	CEUTA	07.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733120	M TAIEB	45100597	CEUTA	12.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040723873	M ENFEDDAL	45100773	CEUTA	31.10.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040708914	A MAIMON	45100796	CEUTA	01.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040726047	A MAIMON	45100796	CEUTA	08.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040750268	H HASSAN	45101619	CEUTA	04.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040718233	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	13.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040705664	M ABDEL LAH	45102036	CEUTA	14.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040731500	G RIVAS	45102990	CEUTA	23.02.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040728597	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	29.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040870882	M AHMED	45104336	CEUTA	21.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040712073	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	13.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040731717	M ALI	45104640	CEUTA	28.12.2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040710994	H AHMED	45104767	CEUTA	06.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733660	H AHMED	45104767	CEUTA	09.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040726746	F MOTILLA	45104776	CEUTA	01.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710532	D PACHECO	45104906	CEUTA	05.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712607	K MOHAMED	45104931	CEUTA	28.11.2001	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040851176	I MORILLA	45105396	CEUTA	05.02.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040717861	O HEREDIA	45105824	CEUTA	04.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040723307	F GARCIA	45105879	CEUTA	16.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730889	M MOHAMED	45105904	CEUTA	08.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040712474	M MOHAMED	45105910	CEUTA	29.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040722959	M MOHAMED	45105910	CEUTA	31.10.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040719791	M MOHAMED	45105910	CEUTA	08.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040724397	A AHMED	45106075	CEUTA	12.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040735309	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	14.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040714392	A AHMED	45106853	CEUTA	10.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727349	M MOJTAR	45107175	CEUTA	01.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040711500	F MOHAMED	45107357	CEUTA	08.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040725936	A POZO	45107369	CEUTA	31.10.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040753180	B BUYEMAD	45107714	CEUTA	14.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040735218	Z ANDALOUSSI	45107970	CEUTA	13.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040725286	S MAIMON	45108721	CEUTA	20.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040723666	D GARCIA	45109123	CEUTA	23.10.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040726382	F RAMIREZ	45109473	CEUTA	03.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040850690	R ABDESELAM	45109880	CEUTA	09.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040731389	M MOHAMED	45110253	CEUTA	15.12.2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040871497	R MARTIN	45112277	CEUTA	24.02.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040734482	M EL YASSINI	45113237	CEUTA	09.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040710799	A MOHAMED	99014122	CEUTA	04.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733398	R MOHAMED	99014337	CEUTA	07.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040695191	R CORONA	44293885	HUETOR VEGA	07.09.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040701737	M EL MHASSANI	05414033	COLLADO VILLALBA	09.10.2001	901,52		L. 30/1995	002.1

510040727271	J FERNANDEZ	10817429	GIJON	09.11.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
510040710362	M PEREZ	71767481	CABAÑAQ.	06.11.2001	90,15	RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 19 de abril de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040616126	R. RADDAD	X2501913B	CEUTA	22.07.01	150,25		RDL. 339/90	060.1
510040622291	A. NAJILI	X3047188X	CEUTA	21.06.01	150,25		RDL. 339/90	060.1
510040679665	Y. MOHAMED	45076497	CEUTA	27.07.01	601,01		RD. 13/92	118.1
510040708859	E. MOHAMED	45080330	CEUTA	25.09.01	901,52		L. 30/95	002.1
510040688927	E. MOHAMED	45080330	CEUTA	10.08.01	901,52		L. 30/95	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 19 de abril de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040686578	M. POZO	45096222	CEUTA	11.07.01	601,01		L. 30/95	002.1
510040629613	M. MELENDEZ	45097351	CEUTA	24.01.01	601,01		L. 30/95	002.1
510040655430	A. RODRIGUEZ	45107247	CEUTA	16.04.01	601,01		L. 30/95	002.1
510040687972	S. MOHAMED	45094387	CEUTA	18.08.01	601,01		L. 30/95	002.1
510040688095	H. AOMAR	45093493	CEUTA	13.08.01	901,52		L. 30/95	002.1
510040684879	J.M. CAMPO.	45103990	CEUTA	09.08.01	901,52		L. 30/95	002.1
510040688939	J. GUERRERO	45106378	CEUTA	09.08.01	601,01		L. 30/95	002.1
510040645412	N. AHMED	45091093	CEUTA	21.12.01	601,01		L. 30/95	002.1
510040645140	J. MULLOR	46027761	CEUTA	20.02.01	901,52		L. 30/95	002.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

1.897.- El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por R.D. L. 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 110.3 y 109.4 del citado Reglamento General, así como, solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 111, 182, y 183 del ya mencionado Real Decreto y 129 de la O.M. de 22 de febrero de 1996, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa mediante:

- Oposición al Apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la U.R.E. correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas a que se refiere el artículo 111 citado, (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación).

- Recurso Ordinario, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto del U.R.E. correspondiente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá, salvo que el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos, con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos en su caso los intereses correspondiente, así como el recargo de apremio y el 3% del principal, recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de lo especialmente previsto sobre suspensión del procedimiento de apremio, art. 111 respecto de la oposición a la providencia de apremio y 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos de este Reglamento.

No obstante, cuando se curse Oposición al Apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el art. 129 de la Orden de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. del día 29), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado Residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en esta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Ceuta a 11 de abril de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

N.º Expte.	Nombre/Razón Social	Domicilio	Importe Reclamado E.
01/40	Ramón Muñoz Torcuato	Bda. JOP, 3 bj.	192,28
01/44	Improalmar, S.L.	C/. Real, 71	12.651,35
01/97	Cartonajes del Estrecho, S.L.	Plg. Ind. Arroyo Bombas, nave 24	61.674,65
01/133	Maimon Mohamed Abhuden Rachid	Plg. V. Africa, 26 Pta. 3 2.º	499,52
01/138	Rachida Hammo Abdellah	Bd. Ppe. Alfonso, Agp. Norte C/. Fuerte, 51	3.524,57
01/197	Mohamed Hamed Layasi	Avda. Martínez Catena, 40	771,85
01/235	Fco. Javier Soriano Castro	C/. Sgt. Coriat, 2 4.º	466,16
N.º Expte.	Nombre/Razón Social	Domicilio	Importe Reclamado E.
01/237	José Ignacio Barga Palacios	Psj. Romero, 7	2.166,73
01/245	Mohamed Hassouni	Bd. Ppe. Felipe, 4	3.206,89
01/246	Mustafa Ahmed Al Lal	C/. Virgen Luz, 12	2.670,33
01/250	Ligedenco, S.A.	Bd. JOP, 7	1.471,60
01/292	Juan José Chicón García	Bda. Varela, 71	2.136,89
01/354	Fca. Santamaría García	C/. Real, 28	287,99
01/358	M.ª Carmen Mares Giménez	C/. Real, 118	1.549,54
01/360	Emma Rguez. Glez.	Psj. Colón, 3	3.563,62
01/364	Ferrys Mediterráneo, S.A.	Estación Marítima, Local 2	34.649,39
01/370	José M.ª Galán Ocón	Bda. Ppe. Felipe, 135 Bj.	1.527,76
01/414	Mohamed Abeluahid Abderauj	C/. Molino, 3 2.º	3.864,54
01/449	Juan Miguel Lladó Lara	Pso. Palmeras, 2 2.º I	3.267,99

01/450	Isabel López Fdez.	C/. Bentolila, 60 bj.	465,85
01/451	Manuel Bernal Balmain	C/. Fructuoso Miaja, 1º	1.501,66
01/452	Pedro navarro S. Jiménez	C/. R. Córdoba, 1	269,85
01/460	José Luis Rouco García	Plg. V. Africa, 3 3.º D	1.603,45
01/465	Mohamed Dris Azargual	C/. Castillo Hidalgo, 8	1.603,45
01/467	Frank Andres Bongers	C/. G. Aranda, 1 Atc.	266,72
01/473	Manuel Martín Ramírez	Bda. J. C. I, 7 7.º	718,15
01/475	Alberto Higinió Viñuela Fdez.	C/. Espino, 15	439,68
02/11	José Iglesias Navarro	Bda. J.O.P., 12	366,50
02/13	Mohamed Hamed Layasi	Plg. Ind. Alboran, nave 64	282,03
02/24	M.ª Pilar Glez. Orozco	Pso. Colón, 11 3.º A	241,80
02/25	Rabei Maythan	C/. Molino, 28 Bj.	816,08
02/39	Isabel López Fdez.	Crta. Serrallo, s/n	192,87
02/43	Hikradin Ceuta, S.L.	Avda. Martínez Catena, s/n	2.375,90
02/46	Fco. José Cózar Quero	Plg. V. Africa, 6 Bj.	160,53
02/52	Khdoui Almrahi	Poblado Legionario, 14 1.º	402,40
02/53	Katashiko Misondo	Rsd. D. Alfonso, 8 5.º C	1.847,48
02/54	Pedro Miguel M.ª López	C/. Recinto Sur, 1 Bj.	148,83
02/55	Transp. Hnos. Manzano	C/. Sargento Coriat, 2 bj.	476,04
02/59	Naima Mohamed Acharki	Avda. Madrid, s/n 2.º C	804,80
02/66	Hassan Abdeslam Hajjaj	Avda. Romero Torres, 13 Bj.	959,25
02/73	M.ª Carmen Glez. Márquez	Avda. E. Español, 2 blq. 2 1.º B	597,92
02/74	José Juan Fdez. Santos	C/. Molino, 34 Bj.	241,80
02/75	Aixa Abdeslam Hasan	Avda. Martínez Catena, 40	483,60
02/80	Mohamed Hamadi Mejdoubi Hanna	Avda. Tte. G. Muslera, 1 bj.	180,30
02/85	Adiba El Abassi	Poblado Legionario, 13	402,40
02/86	Adonis Cayetano Ugarte	C/. Santos Vilela, 1 1.º I	402,40
02/93	Pilar Ruiz Castañeda	C/. Delgado Serrano, 1	523,45
02/118	Club Racing Ceuta	Pso. Revellín, 10	753,77

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencias de Aduanas e II.EE.

1.898.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, ya que no se conoce el último domicilio, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	Nombre y Apellidos	Expte. N.º	Fase Procedimiento
Indocumentado	Moisin Ichu	IAC N.º 63/98	Resolución
Indocumentado	Alí Alaui	IAC N.º 64/98	Resolución
Indocumentado	Mohamed Laarbi Hassan	IAC N.º 69/98	Resolución
Indocumentado	Mustafa el Megabet	IAC N.º 322/98	Resolución
Indocumentado	Mohamed Bedemar	IAC N.º 322/98	Resolución
Indocumentado	Mohamed Kamal	IAC N.º 149/99	Resolución
Indocumentado	Hassan Ahmed Mohamed	IAC N.º 149/99	Resolución

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE. sito en Muelle Cañonero Dato s/n de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 25 de abril de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

1.899.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Menores Número Uno de Ceuta, de conformidad con el auto dictado con fecha 10 de octubre de 2001 en la Pieza de Responsabilidad Civil n.º 682/01, seguida ante este Juzgado, se notifica al perjudicado D. Anuar Abselam Al-lal por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios en este Juzgado y en el Boletín

Oficial de la Ciudad de Ceuta, que con fecha 26 de abril de 2002 se ha dictado Auto acordado el archivo de la presente pieza de responsabilidad civil por no haber ejercitado su derecho el perjudicado dentro del plazo legal dado y por haber desistido el Ministerio Fiscal. Contra este auto puede el demandado interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para su inserción en los Diarios Oficiales de la Ciudad de Ceuta y que sirva de Notificación al perjudicado D. Anuar Abselam Al-lal, expido el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 26 de abril de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.900.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de Expediente: 315/02

2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del contrato: Servicio de publicidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de un Programa Radiofónico de cobertura Nacional.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta
- c) Plazo de ejecución: Se deberá realizar el 21 de mayo de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación: 49.600,00 Euros

5.- Garantías:

- Definitiva: Cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center s/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956 52 82 53 54
- e) Telefax: 956 52 82 84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.
 - 2.º Domicilio: Plaza de Africa s/n

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su ofertas: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla s/n.
- c) Fecha y Hora: A las 12,00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 8 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

1.901.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
 - Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
 - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actos de infracción y prestaciones indebidas:
 - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-4-94), según la redacción dada al mismo por el artículos 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados in haber efectuado alegación alguna ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Advertencia:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves.

- 01 Actas Liquidación
- 02 Reclamaciones de deuda sin presentación de Boletín
- 03 Reclamaciones de deuda con presentación de Boletín.
- 04 Actas de Infracción.
- 07 Reclamaciones de deuda por recargo de mora.
- 08 Reclamaciones de Deuda por otros recursos
- 09 Expediente de Reclamación de Deuda acumulada
- 10 Reclamación de deuda por responsabilidad.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
521	07510004687520	Mohamed Alí Ahmed	C/. Tirso de Molina, 2	51002 Ceuta	03 51 2001 010595700	0701 0701	241,81

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.902.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Oufa El-Bekali Meslohi, solicita licencia de implantación de local sito en Tte. General Muslera, Parques de Ceuta, Local B-35, para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el tablón de anuncios de Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Luis Márquez Carrillo

Ceuta, 24 de Abril de 2.002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.903.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 600/1999 - CONSTRUCCIONES-REPARACIONES MENA, S.L. - OBRAS EN REJILLA SUMIDERO EXISTENTE EN APARCAMIENTO SUBTERRANEO DE LA GRAN VIA.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 29 de Abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.904.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a SALON JUEGO RECREATIVOS, en TTE. GRAL. MUSLERA, PARQUES CEUTA, LOCAL B1, a instancia de D. ANTONIO LEON FERNANDEZ, D.N.I. 45066352Z.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 25 de Abril de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.905.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 122/1999 - CONSTRUCCIONES-REPARACIONES MENA, S.L. - OBRAS REPARACION EN EL COLEGIO PUBLICO ANDRES MANJON.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 29 de Abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.906.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 227/1999 - CONSTRUCCIONES-REPARACIONES MENA, S.L. - OBRAS DE EJECUCION SUBSIDIARIA EN EDIFICIO SITO EN CALLE REAL 104.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 29 de Abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.908.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 286/2000 - CONSTRUCCIONES-REPARACIONES MENA, S.L. - OBRAS SUSTITUCION DE FALSOS TECHOS DE LA GUARDERIA MUNICIPAL II.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 29 de Abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores

Pastilla Gómez.

1.909.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 238/2000 - CONSTRUCCIONES-REPARACIONES MENA, S.L. - OBRAS ENTORNO PLAZA DE AFRICA Y JARDIN EDRISSIS.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 29 de Abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.911.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 122/1997 - ANA DEL MORAL BRENES - CASA DE LA JUVENTUD: CONTRATACION DE CURSO DE ESTETICA.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 16 de Abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.912.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir del próximo día 9 de los corrientes por motivos oficiales, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda, desde el día 9 de los corrientes y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 7 de mayo de 2002.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.913.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Acuerdo
320/02	MUSTAPHA CHAHBOUN	X-03125837-E	19.04.02
322/02	LAARBI MUSTAFA AHMED	45.114.360	19.04.02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno. Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 2 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

1.914.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Acuerdo
93/02	Yousef Ayora Ahmed	45.085.519	22-03-02
120/02	Mustapha Chahboun	X-03128537-E	26-03-02
238/02	Bilal Mohamed Ahmed Mohamed	45.092.820	25-03-02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno. Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 2 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.915.- En relación con el expediente de Regularización del Patrimonio Transferido, en las viviendas de la Bda. José Solís, de esta Ciudad, que se sigue en esta Subdirección General de la Vivienda, y a fin de que sea publicado en el Boletín de la Ciudad de Ceuta, le doy traslado del Decreto de fecha 26 de abril de 2.002 del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de la delegación conferida por Decreto de fecha 31-07-2001 por el Presidente de la Ciudad de Ceuta al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

DECRETO

INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DE LA OCUPACION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA DE LA BARRIADA JOSÉ SOLIS.

Vistos los antecedentes relativos a la competencia en materia de vivienda, asumida por la Ciudad de Ceuta en virtud del art. 21.1.1.ª de su Estatuto de Autonomía, y del Real Decreto 2.497/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, por el que se transfirieron a la Ciudad un total de 3.882 viviendas. Entre los bienes y derechos del patrimonio transferido se incluyen las viviendas del Grupo "José Solís", inscritas a favor de la Administración del Estado mediante escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de fecha 28-06-88 y transferidas a la Ciudad de Ceuta mediante Real Decreto 2197/1996, de 5 de diciembre, con el Expediente Número 798, Matricula CE -798. Sobre los bienes transferidos la Ciudad ha asumido las funciones de: elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección de su cumplimiento así como de la legislación estatal; tramitación y resolución de los expedientes administrativos derivados de su infracción; programación, control y seguimiento de VPO, entre otras. En ejercicio de estas competencias, el Pleno de la Asamblea, en su sesión de fecha 25-07-00, aprobó el "Acuerdo de regularización de la ocupación de viviendas de promoción pública" (B.O.C.CE. núm. 3.929, de fecha 11 -08-00). Dicho Acuerdo tiene por objeto permitir a "los usuarios de viviendas de promoción pública de titularidad de la Ciudad en virtud del Real Decreto 2497/1996, de 5 de diciembre, que a la fecha de adopción del mismo, estén ocupando dichas viviendas sin título jurídico alguno, solicitar la regularización de su situación, en su caso, en los términos previstos en el mismo.

El Grupo de 76 Viviendas José Solís, fue promovido por la extinguida Obra Sindical del Hogar y la Arquitectura al amparo del expediente 798/309, obteniendo la calificación legal de "Viviendas Protegidas" o "Viviendas de Renta Limitada" por resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 22 de octubre de 1959. Las viviendas se cedieron en Régimen de Acceso Diferido a la Propiedad de acuerdo con el art. 132 y siguientes del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial. Dentro de esta promoción, existen diez viviendas, concretamente las siguientes Fincas:

F.R. 15.043, F.R. 15.054, F.R. 15.056, F.R. 15.058, F.R. 15.072, F.R. 15.072, F.R. 15.084, F.R. 15.086, F.R. 15.098, F.R. 15.101, F.R. 15.102 (señaladas en el cuadro que figura en el último párrafo del presente informe) que fueron cedidas de modo irregular por sus adjudicatarios iniciales, ocupándolas en la actualidad terceras personas, de buena fe pero sin título jurídico; a los efectos de regularizar dichas ocupaciones se ha tramitado el expediente acumulado de Desahucio Administrativo, por las causas 6.ª y 7.ª del R.D. 2960/1976, en relación con el art. 138 del Decreto 2114/1968 y finalmente se ha dictado Resolución de los Expedientes de Desahucio Administrativo, mediante Decreto de fecha 13-03-02 (publicado en el B.O.C.CE. núm. 4.096, de fecha 19-03-02) declarándose resueltos los contratos de dichas viviendas con sus adjudicatarios iniciales. Transcurrido el plazo para impugnar sin que se haya presentado recurso alguno, la Ciudad recupera la titularidad de tales viviendas pudiéndose iniciar el procedimiento previsto para adjudicarlas a sus actuales ocupantes, siempre que éstos puedan regularizar su situación conforme a los requisitos y en los términos previstos en el Acuerdo de Pleno de fecha 25-06-00.

Atendidos los fundamentos jurídicos contenidos en el informe de fecha 22-04-02, cabe señalar lo siguiente: las viviendas objeto de regularización tienen el carácter de “bienes patrimoniales” de la Ciudad, por disposición del art. 35 del Estatuto de Autonomía, en relación con su Disposición Transitoria Segunda, que determina que los bienes que se traspasen a la Ciudad se integran en su patrimonio de la Ciudad, siendo título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, la Certificación de la Comisión Mixta de los Acuerdos debidamente promulgados. Estos bienes se rigen por su legislación específica, (art. 80 de la LBRL, arts. 79 a 83 del TRRL y arts. 112 a 119 del RBEL) y, en su defecto, por las normas de derecho privado. Conforme a lo dispuesto en dicha legislación, con carácter previo a su enajenación, se depurará la situación jurídica del inmueble, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad, si no estuviere inscrito y se realizará la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio.

El precio de adjudicación inicial, según figura en los contratos, oscilaba entre 91.229 ptas. (viviendas de cuatro habitaciones) y 76.437 ptas./ 84.532 ptas. (viviendas de tres habitaciones). En cuanto al precio de venta en segundas y posteriores transmisiones, el art. 127.4 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, prevé como fórmula de actualización, incrementar el precio que figure en la calificación definitiva con la cantidad que resulte de aplicar al mismo la cuarta parte del porcentaje de aumento que haya experimentado el módulo entre la fecha de dicha calificación y la del otorgamiento del contrato (en el mismo sentido, Instrucción núm. 3 de 25-01-84 del IPPV), consta en el expediente informe técnico de valoración de fecha 19-04-02, que establece el precio de las viviendas en las siguientes cantidades: 2.880,04 Euros, para las viviendas de cuatro habitaciones y 2.387,89 Euros, las viviendas de tres habitaciones.

En el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 25-07-00, prevé que la adjudicación de la vivienda se efectuará, en su caso, mediante Resolución del Consejero competente, previa resolución de los contratos que continúen vigentes tras la instrucción del expediente oportuno, siempre que continúe ocupando la vivienda y ésta constituya su residencia habitual. Estas adjudicaciones quedan excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas, de fecha 21-01-98, por aplicación de su art. 2. Todo ello sin perjuicio de que por la Administración se ejerciten las acciones legales oportunas que procedan contra aquellas personas que ocupen viviendas de promoción pública sin título suficiente. En la Resolución del Consejero por la que se inicie el proceso, se hará constar la

promoción en la que se ubica, el plazo para presentar solicitudes de regularización, precio de venta y demás condiciones generales. La resolución se publicará en alguno de los diarios de mayor circulación y mediante edictos que por espacio de quince días, se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea y en un lugar visible de los espacios comunes del Grupo de Viviendas de que se trate procurando por todos los medios posibles, la mayor difusión del proceso de regularización. Asimismo se autoriza al Consejero competente, para adoptar todas las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo acordado. En cuanto a los requisitos, el apartado 4 del citado Acuerdo, señala que los solicitantes deberán acreditar los siguientes extremos: residir en Ceuta, no poseer otra vivienda en el territorio nacional, ni una vivienda libre en Ceuta, no haber sido anteriormente adjudicatario de una vivienda de promoción pública en Ceuta y tener constituido el domicilio habitual en la vivienda cuya ocupación se pretende regularizar.

Vistos los antecedentes mencionados, atendidos los fundamentos de derecho, señalados en el informe jurídico de fecha 22-04-02 y en ejercicio de las competencias asignadas, resuelvo:

-Primero. Iniciar el procedimiento para la regularización de la ocupación, de las viviendas señaladas en el cuadro inferior ubicadas en la promoción “Grupos José Solís”, calificadas mediante Resolución de fecha 22-10-59, “Viviendas Protegidas” inscritas a favor de la Administración del Estado mediante escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal de fecha 28-06-88 y transferidas a la Ciudad de Ceuta mediante Real Decreto 2197/1996, de 5 de diciembre, con el Expediente Número 798, Matrícula CE -798. Las solicitudes se presentarán (según modelo adjunto) en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, y se acompañarán de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad o pasaporte, Certificado de empadronamiento donde conste la fecha de alta y las variaciones en los últimos cinco años, declaración responsable (según modelo adjunto) sobre la necesidad real de la vivienda y no poseer otra, Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de no figurar como titular de otra vivienda, y en su caso, documento que acredite la transmisión de la vivienda que se pretende regularizar (documento privado de compraventa, cesión cte.) y otros documentos que puedan dejar constancia de la ocupación real y efectiva de la vivienda (contratos de suministro de luz, agua, teléfono, recibos correspondientes a tales suministros, carta de pago de los tributos municipales cte.) La presentación de la solicitud de regularización, autoriza a la Ciudad, para recabar cuanta información sea necesaria para verificar los datos aportados por el solicitante. En caso de tener otra vivienda, se aplicará lo dispuesto en el apartado 6, del Acuerdo de Pleno de fecha 25-07-00.

Segundo. Las viviendas se adjudicarán en régimen de compraventa con pago al contado, siempre que quede acreditado en el Expediente que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Pleno de fecha 25-07-00, y por el precio que, se refleja en el siguiente cuadro para cada una de las viviendas, fijado de acuerdo con el informe técnico de valoración de fecha 19-4-02, corriendo a cargo del comprador los gastos de otorgamiento de escritura de compraventa, inscripción registral así como el pago de los impuestos correspondientes.

	F.R. 15 043	BLOQUE A	NUMERO
2	PISO 3-DCHA.	2.380,89	
	F.R.15.054	BLOQUE A	NUMERO
4	PISO 1-IZQDA.	2.880,04	
	F.R. 15.056	BLOQUE A	NUMERO
4	PISO 2-IZQDA.	2.880,04	

F.R. 15.058	BLOQUE A	NUMERO 4	PISO 3-IZQDA.	2.880,04
F.R. 15.072	BLOQUE B	NUMERO 1	PISO 2-DCHA.	2.380,89
FR. 15.084	BLOQUE B	NUMERO 3	PISO 1-IZQDA.	2.880,04
F.R. 15.086	BLOQUE B	NUMERO 3	PISO 2-IZQDA.	2.880,04
F.R. 15.098	BLOQUE B	NUMERO 4	PISO 4-IZQDA.	2.387,89
F.R. 15.101	BLOQUE B	NUMERO 5	PISO 1-DCHA.	2.387,89
F.R. 15.102	BLOQUE B	NUMERO 5	PISO 2-IZQDA.	2.387,89

Tercero. Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el Tablón de Edictos y en uno de los diarios de la Ciudad, procurando por todos los medios posibles, la mayor difusión del proceso de regularización." Por el presente anuncio se hace pública el anterior Decreto.

Ceuta a 6 de mayo de 2.002.- EL SECRETARIO GENERAL.- P. A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

SOLICITUD
REGULARIZACION OCUPACION VIVIENDAS PROMOCION PUBLICA
GRUPO JOSE SOLIS

SOLICITANTES:

DOMICILIO:
TELÉFONO:

EXPONE:

Que viene ocupando desde _____ Hasta la fecha actual, la vivienda señalada, donde reside de Forma habitual junto a los miembros de su unidad familiar. Que conociendo que se ha iniciado el proceso de Regularización de la ocupación de viviendas de Promoción Publica.

SOLICITA:

Se regularice su ocupación de la vivienda señalada, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstas en el Acuerdo del Pleno de fecha 25 de Julio de 2.000, y en las disposiciones que lo desarrollan.

ACOMPAÑANDO A TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- Fotocopia N.I.F. o Pasaporte.
- Certificado empadronamiento. En el que conste fecha de alta y variaciones (últimos cinco años)
- Documento que acredite la transmisión de la vivienda.
- Declaración responsable de no poseer otra vivienda (según modelo).
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.
- Otros documentos tales como: contratos de suministros de agua, electricidad, teléfono, gas; recibos de dichos suministros o cartas de pago de los tributos o tasas Municipales.

Mediante la presentación de esta solicitud el solicitante AUTORIZA a la Ciudad de Ceuta a recabar cuanta información sea necesaria para verificar los datos aportados, así como a obtener los documentos de los Organismos Oficiales correspondientes.

En Ceuta a, _____ de _____ de 2.002

Firma del Solicitante

Fdo:

DECLARACION RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS:

N.I.F:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

A los efectos de solicitar la Regularización de la ocupación de la vivienda señalada, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en el Decreto de fecha, en el Acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio de 2.000

Declara bajo su responsabilidad que son ciertos los siguientes extremos:

Que la vivienda situada en, constituye su domicilio donde reside habitualmente junto a los siguientes miembros de su unidad familiar:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____
9. _____	_____
10. _____	_____

Que la necesidad de vivienda es real y efectiva y que tanto el abajo firmante como los miembros de su unidad familiar que conviven con él, carecen de otra vivienda de Protección Oficial en cualquier parte del territorio español y de otra vivienda libre en Ceuta tanto a título de propietarios como de inquilinos, usufructuario u ocupantes ilegales.

Advertido de que la falsedad en cualquiera de los datos o documentos aportados, determinará la imposibilidad de regularizar su ocupación de cualquier vivienda de Promoción Pública en Ceuta o la nulidad de la Regularización que se hubiera efectuado en base a los datos cuya falsedad se conozca con posterioridad, sin perjuicio del ejercicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, para que conste y surta los efectos señalados lo firmo en

Ceuta, a _____ de _____ de 2.002

FIRMA

Nota: En caso de poseer otra vivienda ya sea a título de propietario, inquilino, usufructuario o mero ocupante ilegal, tanto el solicitante como cualquiera de los miembros de su unidad familiar que convivan con él, para poder Regularizar la ocupación de la vivienda sita en, deberá renunciar a la otra vivienda, quedando supeditada la Regularización, a la renuncia expresa y desalojo de la otra.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.916.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 26-04-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040855947	Y HACHEM	X3199469P	BARCELONA	26.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040859230	S VALVERDE	75889485	ALGECIRAS	20.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040859242	M SIERRA	75899806	ALGECIRAS	07.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040884297	A DOUAS	X1658467Y	CEUTA	24.03.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040866933	A RAHAL	X1778727E	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040873860	G OTMANI	X2505983H	CEUTA	15.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1

510040866738	M KARROUK	X3157004R	CEUTA	01.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040882690	M GARIBAY	45039857	CEUTA	31.03.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040866994	M MOHAMED	45072383	CEUTA	08.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040700113	M MOHAMED	45072877	CEUTA	24.03.2002	150,00		RD 13/92	099.1
510040872374	C MEDINA	45074781	CEUTA	17.03.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
510040883608	M ABDELAZIZ	45077366	CEUTA	27.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040731547	I MOHAMED	45079565	CEUTA	24.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040882653	I MOHAMED	45079565	CEUTA	30.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040883190	A MOHAMED	45079694	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040882574	A SALAS	45080949	CEUTA	22.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040882550	A SALAS	45080949	CEUTA	22.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040882562	A SALAS	45080949	CEUTA	22.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866040	S AL LAL	45081677	CEUTA	27.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866039	A ABDESELAM	45081948	CEUTA	28.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040883323	A ABDESELAM	45081948	CEUTA	28.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040883062	A MOHAMED	45082414	CEUTA	02.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040872167	A MOHAMED	45082433	CEUTA	17.03.2002	60,00		RD 13/92	151.2
510040862733	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	24.03.2002	60,00		RD 13/92	018.1
510040866696	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	23.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040872490	A MOHAMED	45084423	CEUTA	18.03.2002	60,00		RD 13/92	092.2
510040885058	A MOHAMED	45085172	CEUTA	05.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040883839	V NARVAEZ	45085308	CEUTA	27.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862721	A MUSTAFA	45086459	CEUTA	24.03.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
510040865084	A MUSTAFA	45087910	CEUTA	21.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862368	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	22.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865771	H TUIET	45089018	CEUTA	21.03.2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
510040862071	M CHAIB	45089288	CEUTA	22.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862769	M CHAIB	45089288	CEUTA	25.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862770	M CHAIB	45089288	CEUTA	24.03.2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
510040884078	M ALI	45089875	CEUTA	30.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040870067	M HASSAN	45089931	CEUTA	08.02.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
510040872260	A MAIMON	45092567	CEUTA	16.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040883153	A AHMED	45093005	CEUTA	24.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040872295	K MOHAMED	45093308	CEUTA	17.03.2002	60,00		RD 13/92	151.2
510040884492	R AOMAR	45093451	CEUTA	23.03.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
510040750645	R AOMAR	45093451	CEUTA	23.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040750633	R AOMAR	45093451	CEUTA	23.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040872258	M HAMIDO	45093599	CEUTA	16.03.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040872428	A AHMED	45093651	CEUTA	17.03.2002	60,00		RD 13/92	106.2
510040853070	S DE LOS SANTOS	45093737	CEUTA	05.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866969	A AHMED	45093851	CEUTA	21.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040866921	Y ALI	45093898	CEUTA	19.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040883130	I ABDERRAH.	45094128	CEUTA	23.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864493	B LAYACHI	45094319	CEUTA	21.03.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040854591	H AHMED	45096050	CEUTA	26.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040872404	M HAMIDO	45096599	CEUTA	16.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040883827	R ABDESELAM	45097816	CEUTA	24.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040884121	M MOHAMED	45101194	CEUTA	06.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040663682	A MOHAMED	45101538	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865965	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	20.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040883116	D PACHECO	45104906	CEUTA	23.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040862757	A AHMED	45105235	CEUTA	24.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040865746	K A. SUBAIRE	45106538	CEUTA	19.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040872477	H AMAR	45106671	CEUTA	17.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
519040751347	B BUYEMAD	45107714	CEUTA	08.04.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040884029	B MOHAMED	45107744	CEUTA	30.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040717356	Y ENFEDDAL	45108772	CEUTA	27.03.2002	90,00		RD 13/92	146.1
510040884844	D TENORIO	45109302	CEUTA	06.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040884133	M MATEO	52622828	CEUTA	12.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040875193	M AHMED	99006919	CEUTA	25.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040875144	M AHMED	99006919	CEUTA	25.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040875156	M AHMED	99006919	CEUTA	25.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040852314	M EL MESBAHI	X1351282D	BURRIANA	12.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

510040866805	M BOUZIDI	X0910916R	GRANADA	15.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
510040884224	M MEZZINE	X1372062C	MADRID	29.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley /1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 26-04-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040716534	A BOUGHANBOU	X2404781Q	RUBI	02.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710593	K ASRIH	X3072776E	ALGECIRAS	04.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710520	G DE PABLOS	31867808	ALGECIRAS	05.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040662896	A ABAKOUY	X2008763N	CEUTA	04.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728615	M EL MAMOUN	X2091850T	CEUTA	17.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040689907	A MERBOUH	X2814028R	CEUTA	31.10.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040711822	S MOHAMED	X2894577G	CEUTA	02.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040711275	M MOHAMED	00615084	CEUTA	07.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040865655	O JIMENEZ	02917423	CEUTA	14.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040752721	R MARTIN	24072883	CEUTA	12.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.3
510040753166	A BUYEMAA	25958342	CEUTA	14.01.2002	60,10		RD 13/92	019.1
510040870821	J LEON	45044806	CEUTA	21.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040871047	J PEREZ	45056244	CEUTA	22.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040718221	M CABELLO	45064641	CEUTA	13.11.2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040727880	F ROMERO	45067563	CEUTA	25.11.2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040728834	F ROMERO	45067563	CEUTA	24.11.2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040722285	G CEIJAS	45070403	CEUTA	11.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040722273	G CEIJAS	45070403	CEUTA	11.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040722250	G CEIJAS	45070403	CEUTA	11.01.2002	90,15		RD 13/92	117.1
510040753117	A HOSSAIN	45072472	CEUTA	14.01.2002	90,15		RD 13/92	117.1
510040721839	M GUERRERO	45073915	CEUTA	03.12.2001	60,10		RD 13/92	154.
510040710763	L MOHAMED	45074068	CEUTA	05.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040710064	C MEDINA	45074781	CEUTA	03.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040856721	G SAID	45075496	CEUTA	05.03.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040871138	F PEREZ	45078222	CEUTA	22.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040871266	M MOHAMED	45078341	CEUTA	23.02.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040706243	M ABDELKADER	45079014	CEUTA	13.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040710507	S MOHAMED	45079317	CEUTA	06.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040871333	I MOHAMED	45079565	CEUTA	23.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040871321	I MOHAMED	45079565	CEUTA	23.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040753543	A AHMED	45080026	CEUTA	26.01.2002	90,15		RD 13/92	117.1
510040730737	M MOHAMED	45080096	CEUTA	09.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728081	M MOHAMED	45080441	CEUTA	28.11.2001	93,16		RDL 339/90	062.1
510040735516	S CORTES	45080601	CEUTA	04.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
510040621559	S MOHAMED	45080643	CEUTA	19.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040738803	I ABDELMALIK	45080941	CEUTA	26.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702195	M LAHSEN	45081126	CEUTA	26.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040713764	M LAHSEN	45081126	CEUTA	22.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730713	S AL LAL	45081677	CEUTA	07.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040731493	M ABDESELAM	45081779	CEUTA	20.01.2002	60,10		L. 30/1995	003.B

510040716558	H ALI	45081911	CEUTA	02.11.2001	90,15		RD 13/92	118.1
510040728044	A MOHAMED	45082242	CEUTA	15.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040712267	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	17.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710672	M HAMED	45083745	CEUTA	05.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040721724	B MUSTAFA	45083964	CEUTA	02.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040724294	M HASSAN	45084238	CEUTA	01.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
510040711858	Y AYORA	45085519	CEUTA	17.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040871151	H MOHAMED	45085720	CEUTA	22.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040733386	L HAMED	45086411	CEUTA	26.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040721773	M MOHAMED	45086720	CEUTA	03.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
510040870997	M AHMED	45087721	CEUTA	21.02.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
510040727337	R AHMED	45087832	CEUTA	01.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040728585	M ABDELKADER	45088079	CEUTA	29.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727738	A MOHAMED	45088883	CEUTA	29.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040747245	M MOHAMED	45088957	CEUTA	09.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040745996	M MOHAMED	45088957	CEUTA	05.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040722418	S MOHAMED	45089162	CEUTA	12.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.3
510040722480	S MOHAMED	45089162	CEUTA	12.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040722420	S MOHAMED	45089162	CEUTA	12.01.2002	90,15		RD 13/92	117.1
510040870833	H CHAIB	45089305	CEUTA	21.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040731808	M ALI	45089875	CEUTA	09.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040741589	S AHMED	45090543	CEUTA	24.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703503	I AHMED	45090567	CEUTA	04.11.2001	93,16		RDL 339/90	061.1
510040713960	M ABDERRAH.	45091058	CEUTA	26.12.2001	150,25		RD 13/92	056.2
510040713958	M ABDERRAH.	45091058	CEUTA	26.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
510040721578	A MOHAMED	45091076	CEUTA	02.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040737940	T MOHAMED	45091230	CEUTA	03.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040752540	M MULEY	45091631	CEUTA	12.01.2002	90,15		RD 13/92	117.1
510040716522	B MOHAMED	45092570	CEUTA	02.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040870961	M ABDELA	45092641	CEUTA	21.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040735279	S ABDESELAM	45093007	CEUTA	13.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040735358	S ABDESELAM	45093007	CEUTA	13.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040717459	J ROS	45093551	CEUTA	05.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040726862	K MOHAMED	45093742	CEUTA	01.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040730658	M HAMED	45094155	CEUTA	07.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040739420	H MAIMON	45095687	CEUTA	07.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040743689	T MOHAMED	45096379	CEUTA	23.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040740068	J SALAS	45096800	CEUTA	21.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040728056	A AL LAL	45097865	CEUTA	22.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040725110	O ABDELMALIK	45098039	CEUTA	13.11.2001	300,51		RDL 339/90	061.1
510040730830	A HOSSAIN	45098481	CEUTA	04.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040718166	M MOHAMED	45098857	CEUTA	04.11.2001	90,15		RD 13/92	118.1
510040717435	M MOHAMED	45098857	CEUTA	04.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040752939	K ABDESELAM	45098921	CEUTA	13.01.2002	90,15		RD 13/92	118.1
510040752940	K ABDESELAM	45098921	CEUTA	13.01.2002	93,16		RDL 339/90	061.1
510040733817	A MOHAMED	45099462	CEUTA	12.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040871485	J CANTIZANO	45099507	CEUTA	24.02.2002	90,00		RD 13/92	118.1
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040688691	A MOHAMED	45100208	CEUTA	20.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040722388	L MOHAMED	45100506	CEUTA	11.01.2002	90,15		RD 13/92	117.1
510040722005	N AMAR	45100573	CEUTA	03.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730725	N AMAR	45100573	CEUTA	07.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728561	N MOHAMED	45101820	CEUTA	28.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040698271	S LUQUE	45101910	CEUTA	09.09.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040712292	M ABDEL LAH	45102036	CEUTA	13.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712309	M ABDEL LAH	45102036	CEUTA	13.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040871369	J GONZALEZ	45102429	CEUTA	23.02.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040735024	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	13.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040871310	M MIAJA	45103108	CEUTA	23.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040688678	J GALVAN	45103721	CEUTA	20.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040743434	N AHMED	45104506	CEUTA	25.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040714811	A RUIZ	45105303	CEUTA	01.02.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040732175	A RUIZ	45105303	CEUTA	02.02.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040722893	E SANCHEZ	45105451	CEUTA	01.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040740287	F BERNAL	45105617	CEUTA	28.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1

510040750347	F BERNAL	45105617	CEUTA	30.01.2002	300,51	RDL 339/90	060.1
510040734718	F GARCIA	45105879	CEUTA	12.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040713831	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	29.11.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040715670	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	27.10.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040742569	A MARTIN	45106956	CEUTA	28.01.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
510040705676	M MOHAMED	45107032	CEUTA	14.11.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
510040724245	A SEGURA	45107034	CEUTA	12.12.2001	601,01	L. 30/1995	002.1
510040710337	F MOHAMED	45107357	CEUTA	08.11.2001	90,15	RD 13/92	118.1
510040753191	B BUYEMAD	45107714	CEUTA	14.01.2002	6,01	RDL 339/90	059.3
510040753208	B BUYEMAD	45107714	CEUTA	14.01.2002	6,01	RDL 339/90	059.3
510040711950	A CHELLAF	45107816	CEUTA	04.12.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040714331	D PEREZ	45108798	CEUTA	27.10.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040714008	M MOHAMED	45110253	CEUTA	03.01.2002	60,10	RD 13/92	019.1
510040871503	M MARTIN	45111969	CEUTA	24.02.2002	90,00	RD 13/92	118.1
510040717873	J MULLOR	46027761	CEUTA	04.11.2001	60,10	RD 13/92	019.1
510040731535	A MUSTAFA	99012790	CEUTA	27.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
510040738682	A SABRAOUI	X2767270W	LAS PEDROÑERAS	04.12.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040709128	A BENJILALI	X2546626C	POZUELO DE ALARCON	28.09.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040709001	M MOHAMED	75903893	MAZARRON	12.10.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040704982	C MESSAOUDI	X2444144A	LOS CORRALES	26.09.2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040714896	Z SRAIDI	X1822789Q	CORRAL DE ALMAGUER	10.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso de Alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, 26 de abril de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040690521	H. Mohamed	45091161	Ceuta	10-08-01	150,25		RDL 339/90	061.3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal

Número Dos de Ceuta

1.917.- MAGISTRADA JUEZ ACCTAL. D.^a LIDIA LEON CHAPARRO

HAGO SABER: Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P.A. 350/01 I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número 4 de ésta ciudad, por el supuesto delito de Favorecimiento de la Inmigración ilegal. Entre otros particulares se ha acordado:

C I T A R , mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D.^a FATIMA MOHAMED, D.^a FATIMA MOSUA, D.^a

SONNIA ATTAQUI, D. ASSAN MOHAMED, D. RARAK BEN HDOR, D. MOHAMED BEN HOT SAD, D. CARBON ALLAL, D. LARDIN AHMED, D. ALMATTI ABON, D. FARID Y BELLAL, al objeto de que comparezcan ante éste Juzgado de lo Penal Número 2, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del juicio oral, que se celebrará el próximo día 29 DE MAYO A LAS 11.20 HORAS.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a veinticinco de abril de dos mil dos.- LA MAGISTRADA JUEZ SUSTITUTA.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Jaén

1.918.- En virtud de haberse dictado providencia de fecha diecinueve de Abril del dos mil dos, en los autos de Juicio de Faltas n.º 30/02, seguidos por Falta contra el Orden Publico a instancia de Guardia Civil n.º G-82279-X en la que se ha acordado citar a D.ª ROSARIO GONZALEZ ROMAN que tenía su domicilio en C/ C.P. VIRGEN DE AFRICA, 26, 4-3 de CEUTA, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle Arquitecto Berges n.º 16 de Jaén, el día VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2002 A LAS 9.30 HORAS, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, con las prevenciones establecidas en los artículos 410, 962, 966, 970 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado D.ª ROSARIO GONZALEZ ROMAN, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. DE LA PROVINCIA DE CEUTA.

Dado en Jaén, a veinticuatro de Abril del dos mil dos.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

1.919.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que por esta Inspección Provincial se ha practicado a la empresas que a continuación se insertan, las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social que se relacionan:

Empresa: D.ª AMINA MIMON AMAR.
DNI/CIF.: 45.085.590.
Domicilio social: Fajardo Martínez, 13. Ceuta.
Domicilio centro trabajo: Centro Comercial Virgen de Africa. Local 7. Ceuta
Acta de liquidación número: 01/02.
Importe: 1.132,12 euros.
Acta de infracción conjunta número 08/02.
Importe sanción: 601,61 euros.

Empresa: D. JOSE LUIS BORONAT SECO.
DNI.: 21.650.161P.- N.º CCC.: 51/1002315-10
Domicilio: Polígono Alborán. nave 56. Ceuta
Acta de liquidación número: 25/02.
Importe: 3.137,41 euros.

Acta de infracción conjunta número: 75/02.

Importe sanción: 601 euros.

Por no poder efectuarse la notificación en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del 27-11-92).

Las anteriores actas tienen el carácter de liquidaciones provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se hace expresa advertencia de que en el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en c/ Galea n.º 2, bajo, local 2. Edificio Torre del Mediterráneo, Ceuta, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE. Del 3 de junio).

Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

El ingreso del importe de la deuda figurada en el acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de abril de dos mil dos.- EL JEFE DE LA INSPECCION.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.920.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos
D.N.I.	Fecha Acuerdo

307/02	ROSARIO FAJARDO HEREDIA		18.04.02
319/02	MOHAMED YALAL AHMED	45.089.306	19.04.02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno. Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.
Ceuta, a 29 de abril de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.921.- D. Mohamed Abdenaban hijo de Mohamed y de Fatima, indocumentado, nacido en Tetuan (Marruecos) en 1981 con último paradero desconocido, encausado por falsificación de documento oficial en causa Procedimiento Abreviado n.º 53/02 del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 29 de abril de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

1.922.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Menores N.º 1 de Ceuta, de conformidad con el auto dictado con fecha 5 de Octubre de 2001 en la Pieza de Responsabilidad Civil n.º 656/01, seguida ante este Juzgado, se notifica a la perjudicada D. María del Carmen Figuerola Barrón por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios en este Juzgado y en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, que con fecha 30 de Abril de 2002 se ha dictado Auto acordado el archivo de la presente pieza de responsabilidad civil por no haber ejercitado su derecho el perjudicado dentro del plazo legal dado y por haber desistido el Ministerio Fiscal. Contra este auto puede el perjudicado interponer recuso de reposición en el plazo de Tres días.

Y para su inserción en los Diarios Oficiales de la Ciudad de Ceuta y que sirva de Notificación al perjudicado D.ª María del Carmen Figuerola Barrón, expido el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 30 de abril de 2002.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.923.- La Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 19 de abril de 2002 se aprueban

Dichas bases han sido publicadas con un temario que no se corresponde con las plazas objeto de la convocatoria por lo que es necesario rectificar dichas bases con el temario correcto del anexo 1.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 105.2 de la Ley 30/92 dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se rectifica las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Animador Socio-Cultural, aprobadas por decreto de fecha 19 de abril de 2002, de manera que el anexo 1 correspondiente al temario es el que se adjunta:

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales, características y estructura.
2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo: Sus fases.
4. El personal al servicio de la Entidad Local.
5. La animación sociocultural: concepto, objetivos y funciones. Ámbitos de la animación sociocultural.
6. Metodología y práctica de la animación sociocultural.
7. Técnicas y recursos para la animación.
8. La animación a la lectura.
9. El animador sociocultural: papel y funciones. Tipos de animador sociocultural.
10. Valores en la animación sociocultural.

11. El grupo en la animación sociocultural. Dinámica de grupos.

12. Animación sociocultural y mujer.

13. Proyectos sociales en Animación sociocultural: elementos para elaborar un proyecto.

14. La evaluación en Animación Sociocultural.

15. La Animación Sociocultural: concepto, funciones y objetivos.

16. Ámbitos de la Animación Sociocultural.

17. Técnicas y recursos para la Animación Sociocultural.

18. Metodología en la Animación Sociocultural. Prácticas en la Animación Sociocultural.

19. La Animación Sociocultural en la tercera edad.

20. Juventud y Animación Sociocultural.

2) Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 7 de mayo de 2002.- LA VICECONSEJERA.-
Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Defensa Ejército de Tierra

1.924.- NEGOCIADO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE CEUTA

(Texto notificando Citación para que sea EXPUESTA TABLON EDICTOS/PUBLICADA BO DE CEUTA)

D. CARLOS LUIS CASADO ARENAS, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. HOSSAIN MOHAMED SANCHEZ, provisto de D.N.I. N.º 45.090.299 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, que en el expte. N.º 05/02 (02/1001/02), que se le instruye por la presunta falta de "Construcción sin Autorización", por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone este Negociado de Expedientes Administrativos N.º 17, sito en el órgano de Apoyo al Comandante Militar, Avda. de la Marina Española s/n (Gobierno Militar), en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación al objeto de Notificación del Inicio de Expediente, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a 3 de Mayo de 2.002.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Carlos Luis Casado Arenas.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.925.- Esta Autoridad Portuaria ha acordado celebrar un concurso para la adjudicación y explotación de cuatro puntos de ventas de helados y/o refrescos durante la temporada

estival, mediante instalaciones desmontables.

El periodo de explotación se iniciará a partir del 01 de junio al 30 de septiembre de 2002.

El canon mínimo a ofertar por la totalidad del periodo para cada punto de venta será de SEISCIENTOS EUROS (600 E).

El Pliego de Cláusulas regidor de la adjudicación y explotación podrá obtenerse en la Secretaría General de este Ente Público, muelle de España, en horas y días hábiles para la atención al público.

El plazo para la presentación de proposiciones -acto que habrá que efectuarse en la citada Secretaría General- finalizará el día 27 de mayo de 2002 a las 12:00 horas, y la apertura de pliegos de llevará a cabo al día siguiente (28), a las 12:00 horas en el domicilio de esta Autoridad Portuaria, muelle de España.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos del presente anuncio.

Los interesados podrán obtener cuanta información complementaria precisen, en la citada Secretaría General.

Ceuta, 3 de mayo de 2002.- EL PRESIDENTE.- Fdo.:
José Francisco Torrado López

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Porv. de Trabajo y Seguridad Social

1.926.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que por esta Inspección Provincial se ha practicado a la empresa que a continuación se inserta, las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción que se relacionan:

Empresa: MARIA MERCEDES DUARTE VIDAL.
DNI/CIF: 45.070.424-S.- N.º CCC.: 51/100409140
Domicilio centro trabajo: Ceuta Center. Local B-26. Ceuta
Acta de liquidación número: 15/02. Importe: 2.040,46 euros.
Acta de liquidación número: 16/02. Importe: 6.832,80 euros.
Acta de liquidación número: 17/02. Importe: 6.832,80 euros.
Acta de liquidación número: 18/02. Importe: 6.789,00 euros
Acta de infracción conjunta número 35/02. Importe sanción: 300,51 euros.

Por no poder efectuarse la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del 27-11-92).

Las anteriores actas tienen el carácter de liquidaciones provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se hace expresa advertencia de que en el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social de la

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en c/ Galea, bajo, local 2. Edificio Torre del Mediterráneo, Ceuta, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE. Del 3 de junio). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

El ingreso del importe de la deuda figurada en el acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veintitrés de abril de dos mil dos.- EL JEFE E LA INSPECCION.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

1.927.- EL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ D. ANTONIO SEVERO CASTRO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el Rollo referenciado, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número DOS de esta ciudad, por el supuesto delito de FAVORECIMIENTO DE LA INMIGRACION ILEGAL, y entre otros particulares se ha acordado:
CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo/s a D. MOHAMED EL HARDOUZ, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia (Planta Baja), c/ Serrano Orive, s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 25-JUNIO-2002 a las 10:50 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 30 de Abril de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.928.- D. Yamal Habib hijo de Mostafa y de Latifa, indocumentado, nacido en Tanger (Marruecos) el 1-1-1982 con último paradero desconocido, encausado por atentado a Agente de la Autoridad y Falta de Lesiones en causa Procedimiento Abreviado n.º 43/02 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta a 20 de abril de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

1.929.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Menores N.º 1 de Ceuta, de conformidad con el auto dictado con fecha 31 de Diciembre de 2001 en la Pieza de Responsabilidad Civil n.º 799/01, seguida ante este Juzgado, se notifica al perjudicado D. ZOHAIH MOHAMED por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios en este Juzgado y en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, que con fecha 29 de Abril de 2002 se ha dictado Auto acordado el archivo de la presente pieza de responsabilidad civil por no haber ejercitado su derecho el perjudicado dentro del plazo legal dado y por haber desistido el Ministerio Fiscal. Contra este auto puede el perjudicado interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para su inserción en los Diarios Oficiales de la Ciudad de Ceuta y que sirva de notificación al perjudicado D. Zohair Mohamed, expido el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 29 de abril de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

1.930.- D. JOSÉ GARCIA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
 - Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
 - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:
 - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994,

ADVERTENCIA.

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACION.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACION DE BOLETIN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACION DE BOLETIN.
- 04 ACTAS DE INFRACCION.
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE DEUDA ACUMULADA.
- 10 RECLAMACION DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

111 10 51000540286	CASALONGA RAMOS AMELIA	CL CERVANTES 2	51001 CEUTA	03 51 2001 010385431	0601 0601	561,74
111 10 51000540286	CASALONGA RAMOS AMELIA	CL CERVANTES 2	51001 CEUTA	03 51 2001 010457472	0701 0701	561,74
111 10 51000621122	HIJOS DE AMAR AYAD, S.A.	CL D. SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 2001 010386946	0601 0601	536,58
111 10 51000621122	HIJOS DE AMAR AYAD, S.A.	CL D. SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 2001 010458381	0701 0701	536,58
111 10 51000621122	HIJOS DE AMAR AYAD, S.A.	CL D. SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 2001 010535577	0801 0801	536,58
111 10 51000685483	TRANSP. VIRGEN DE AF	BD GRAL VARELA 71	51002 CEUTA	03 51 2001 010459694	0701 0701	186,29
111 10 51000685483	TRANSP. VIRGEN DE AF	BD GRAL VARELA 71	51002 CEUTA	03 51 2001 010538005	0801 0801	186,29
111 10 51000695789	COMPAZ MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2001 010538409	0801 0801	164,34
111 10 51100003255	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	PB REGULARES 22	51002 CEUTA	02 51 2002 010006201	0901 0901	350,69
111 10 51100003255	MOHAMED KBDESELAM ABDELK	PB REGULARES 22	51002 CEUTA	02 51 2002 010026914	1001 1001	350,69
111 10 51100029527	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	CL ARGENTINA 33	51002 CEUTA	02 51 2002 010006605	0901 0901	136,81
111 10 51100042762	MOHAMED ABDESELAM LIAZID	BD LOS ROSALES 18	51002 CEUTA	02 51 2002 010027419	1001 1001	747,11
111 10 51100106420	DORADO RODRIGUEZ FRANCIS	BD JUAN CARLOS 1 17	51002 CEUTA	03 51 2001 010391693	0601 0601	129,98
111 10 51100134207	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIF. N	51002 CEUTA	03 51 2001 010542348	0801 0801	41,05
111 10 51100200285	ABDESELAM HASSAN AIXA	AV MNEZ CATENA 4	51001 CEUTA	03 51 2001 010394020	0601 0601	494,66
111 10 51100232217	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIF. N	51002 CEUTA	03 51 2001 010395636	0601 0601	912,26
111 10 51100232217	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIF. N	51002 CEUTA	03 51 2001 010465657	0701 0701	755,66
111 10 51100232217	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIF. N	51002 CEUTA	03 51 2001 010544974	0801 0801	684,81
111 10 51100232217	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIF. N	51002 CEUTA	02 51 2002 010031156	1001 1001	516,56
111 10 51100232924	RAMIGIL, S.L.	BD BENZU JUNT. A LA	51001 CEUTA	02 51 2002 010031257	1001 1001	3.302,53
111 10 51100249795	AHMED HADDU ISMAEL	CL GRAN VIA 7	51001 CEUTA	03 51 2001 010396242	0601 0601	184,45
111 10 51100265256	MOHAMED ABDESELAM SAID	BD PPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2001 010397353	0601 0601	319,34
111 10 51100265256	MOHAMED ABDESELAM SAID	BD PPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2002 010011857	0901 0901	710,03
111 10 51100265256	MOHAMED ABDESELAM SAID	BD PPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2002 010032469	1001 1001	733,69
111 10 51100295770	SEPTA, GESTION INMOBILIA	CL RECINTO SUR 9	51001 CEUTA	02 51 2002 010033782	1001 1001	312,67
111 10 51100298396	GUIRADO VALERO RICARDO	CL FCO LERIA Y	51001 CEUTA	03 51 2001 010399171	0601 0601	914,09
111 10 51100298396	GUIRADO VALERO RICARDO	CL FCO LERIA Y	51001 CEUTA	03 51 2001 010525271	0701 0701	868,93
111 10 51100298396	GUIRADO VALERO RICARDO	CL FCO LERIA Y	51001 CEUTA	02 51 2002 010013271	0901 0901	444,25
111 10 51100304864	ROJAS LARA PEDRO	CL ALC. VICTORIG	51001 CEUTA	02 51 2002 010013574	0901 0901	205,72
111 10 51100304864	ROJAS LARA PEDRO	CL ALC. VICTORIG	51001 CEUTA	02 51 2002 010034287	1001 1001	212,58
111 10 51100306682	MARTIN CONTRERAS RAFAEL	PLAYA BENITEZ 22	51002 CEUTA	03 51 2001 010399878	0601 0601	160,28
111 10 51100306682	MARTIN CONTRERAS RAFAEL	PLAYA BENITEZ 22	51002 CEUTA	03 51 2001 010468485	0701 0701	170,29
111 10 51100306682	MARTIN CONTRERAS RAFAEL	PLAYA BENITEZ 22	51002 CEUTA	03 51 2001 010548513	0801 0801	170,29
111 10 51100319618	CEUTA PARK, S.L.	PARQUE DEL MEDITE	51001 CEUTA	03 51 2001 010400181	0601 0601	1.317,17
111 10 51100319618	CEUTA PARK, S.L.	PARQUE DEL MEDITE	51001 CEUTA	03 51 2001 010468889	0701 0701	4.178,08

111 10 51100319618	CEUTA PARK, S.L.	PARQUE DEL MEDITE	51001 CEUTA	03 51 2001 010548917	0801 0801	3.022,25
111 10 51100338311	TRATAMIENTOS CARCEU, S.L.	CL EL TAR. FASE 1	51002 CEUTA	03 51 2001 010469596	0701 0701	519,01
111 10 51100338311	TRATAMIENTOS CARCEU, S.L.	CL EL TAR. FASE 1	51002 CEUTA	03 51 2001 010549826	0801 0801	519,01
111 10 51100341644	BOROSEC, S.L.	PG INDUST. LA CHI	51002 CEUTA	02 51 2002 010036109	1001 1001	1.400,28
111 10 51100350233	COMERCIAL TEXMOL CEUTA,	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	03 51 2001 010470711	0701 0701	487,14
111 10 51100350233	COMERCIAL TEXMOL CEUTA,	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	03 51 2001 010550836	0801 0801	487,14
111 10 51100374178	JOSE JAVIER FERRATI PEREZ	PZ RAFAEL GILBERT 2	51002 CEUTA	03 51 2001 010403922	0601 0601	778,96
111 10 51100374178	JOSE JAVIER FERRATI PEREZ	PZ RAFAEL GILBERT 2	51002 CEUTA	03 51 2001 010525574	0701 0701	778,96
111 10 51100378121	CALPE MENSOL, S.L.	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	02 51 2002 010038634	1001 1001	13.129,98
111 10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID 4	51001 CEUTA	03 51 2001 010473640	0701 0701	1.310,92
111 10 51100388528	ABDEL LAZID AHMED MOHAME	CL LOPE DE VEGA 12	51002 CEUTA	03 51 2001 010405437	0601 0601	166,49
111 10 51100388528	ABDEL LAZID AHMED MOHAME	CL LOPE DE VEGA 12	51002 CEUTA	03 51 2001 010474448	0701 0701	413,04
111 10 51100388528	ABDEL LAZID AHMED MOHAME	CL LOPE DE VEGA 12	51002 CEUTA	03 51 2001 010554068	0801 0801	478,60
111 10 51100409140	DUARTE VIDAL MERCEDES	CEUTA CENTER LOCA	51001 CEUTA	02 51 2002 010040957	1001 1001	171,83

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

521 07 080496640531	LOPEZ FERNANDEZ ISABEL	CL SERRALLO	51002 CEUTA	02 51 2001 010578118	0701 0701	241,81
521 07 110041251332	BAEZ DURAN ANTONIO	PARQUE MEDIT."CEU	51001 CEUTA	03 51 2001 010592363	0701 0701	241,81
521 07 110047995458	LOPEZ SERRA JOSE	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	03 51 2001 010592464	0701 0701	241,81
521 07 110067525804	NIETO RAMIREZ JUANA	POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	02 51 2001 010578522	0701 0701	241,81
521 07 140049926200	CABALLERO PEREZ FRANCISC	CL REAL 89	51001 CEUTA	02 51 2002 010072077	0801 0901	483,62
521 07 140049926200	CABALLERO PEREZ FRANCISC	CL REAL 89	51001 CEUTA	03 51 2002 010089558	1001 1001	241,81
521 07 180050354225	NAVARRO SANJIMENEZ PEDRO	SAN AMARO CLUB IN	51005 CEUTA	02 51 2001 010579330	0701 0701	241,81
521 07 180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV S. JUAN DE DIOS	51002 CEUTA	02 51 2001 010579431	0701 0701	226,43
521 07 280457581023	MAIMON AMAN MOHAMED	CL MARIA JAEN 11	51002 CEUTA	04 51 2000 005020948	0499 0499	301,11
521 07 280457581023	MAIMON AMAN MOHAMED	CL MARIA JAEN 11	51002 CEUTA	02 51 2001 010579936	0701 0701	226,43
521 07 411004736834	MOHAMED BEN YAKOR REDUAN	CL DUARTE 3	51001 CEUTA	02 51 2001 010580441	0701 0701	241,81
521 07 461016248630	MEJIAS MOLLA MARIA ANGEL	GR LOS ROSALES 19	51001 CEUTA	03 51 2001 010593373	0701 0701	241,81
521 07 510002484206	HAMIDO ABSELAM ABDELNEBI	BD JUAN CARLOS 1 1	51002 CEUTA	02 51 2001 010581047	0701 0701	241,81
521 07 510003112480	COMPAS MONTERO CAMILO	CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	03 51 2001 010594181	0701 0701	241,81
521 07 510003163812	MOHAMED DERDABI HOSSAIN	CL REAL 94	51001 CEUTA	02 51 2001 010582158	0701 0701	241,81
521 07 510003175027	DADI AMAR AOMAR	CL SOLD. VALLE ALM	51002 CEUTA	02 51 2001 010582259	0701 0701	241,81
521 07 510003652448	MOHAMED MOHAMED MOH.	BD PPE ALFONSO	51002 CEUTA	02 51 2001 010582966	0701 0701	241,81
521 07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	CL NICARAGUA.EDIF.	51002 CEUTA	03 51 2001 010594888	0701 0701	241,81
521 07 510003996594	MANCILLA LAGARES MANUEL	PG AVEN. VIRGEN DE	51002 CEUTA	02 51 2001 010583774	0701 0701	226,43
521 07 510004049542	MARES GIMENEZ CARMEN	CL REAL 118	51001 CEUTA	02 51 2001 010583976	0701 0701	241,81
521 07 510004125526	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BDA. JUAN CARLOS 1	51002 CEUTA	02 51 2001 010584380	0701 0701	241,81
521 07 510004214442	LORENTE JAEN JOSE MARIA	BD LOMA DEL PEZ 14	51002 CEUTA	02 51 2001 010584683	0701 0701	241,81
521 07 510004332155	AMAR MOHAMED HAMADI	CL S.PRADOS (PROM.	51001 CEUTA	02 51 2001 010555684	0201 0201	241,80
521 07 510004332155	AMAR MOHAMED HAMADI	CL S.PRADOS (PROM.	51001 CEUTA	03 51 2001 010595292	0701 0701	241,81
521 07 510004340441	CANOSA MURCIA GERMAN	CL GLEZ BESADA 2	51002 CEUTA	02 51 2001 010584885	0701 0701	226,43
521 07 510004410361	ARJANDAS LALWANI SAVITA	CL PEDRO MENESES	51001 CEUTA	02 51 2001 010584986	0701 0701	241,81
521 07 510004524741	RIO RUIZ JUAN CARLOS	LOMA LARGA MON.	51002 CEUTA	03 51 2001 010595393	0701 0701	241,81
521 07 510004584860	GONZALEZ LACRY JOSE ANTO	MERC. CENTRAL_P	51001 CEUTA	03 51 2001 010595595	0701 0701	241,81
521 07 510004606583	MARTINEZ SEGURA INMACULA	RES. MEDIN	51002 CEUTA	02 51 2001 010585087	0701 0701	226,43
521 07 510004625983	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	AV AFRICA	51001 CEUTA	02 51 2001 010585289	0701 0701	241,81
521 07 510004758955	HAMED LAYASI MOHAMED	AVD MARTINEZ CATE	51002 CEUTA	03 51 2001 010596003	0701 0701	241,81
521 07 510004835444	CHICON GARCIA JUAN JOSE	C GARCIA VALIÑO CA	51002 CEUTA	02 51 2001 010585996	0701 0701	241,81
521 07 510004860706	GONZALEZ TRENA ANGEL	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	02 51 2001 010586000	0701 0701	241,81
521 07 510004864645	SANCHEZ CARRILLO JUAN RA	AV LISBOA VILLA CH.	51002 CEUTA	02 51 2001 010586101	0701 0701	241,81
521 07 510005103509	MOHAMED MOH. ABDELMAL	POBLADO SANIDAD 1	51002 CEUTA	02 51 2001 010586909	0701 0701	241,81
521 07 510005113007	FERNANDEZ ARROYO MARTA M	BD BENZU 22	51004 CEUTA	02 51 2001 010587010	0701 0701	241,81
521 07 510005132306	SANCHEZ RODRIGUEZ ALFONS	BD TTE GRAL. ER	51002 CEUTA	02 51 2001 010587111	0701 0701	241,81
521 07 510005272853	ABDERRAHAMAN AHMED LEILA	CL S.PRADOS (PROM.	51001 CEUTA	03 51 2001 010596609	0701 0701	241,81
521 07 510005311552	CARBONELI, PEREZ YOLANDA	CL GLEZ BESADA 2	51001 CEUTA	02 51 2001 010587515	0701 0701	226,43
521 07 511000425523	MOHAMED MUSA FATMA	CL N. ALONSO 43	51002 CEUTA	03 51 2001 010597922	0701 0701	241,81
521 07 511000598204	ABDELKADER MOHAMED ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	03 51 2001 010598427	0701 0701	226,43
521 07 511000792406	ABDESELAM HASSAN AIXA	AVD.MARTINEZ CATE	51002 CEUTA	03 51 2001 010598932	0701 0701	241,81
521 07 511000886675	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	CL QUEIPO LLANO 6	51001 CEUTA	03 51 2001 010599134	0701 0701	241,81
521 07 511000920930	ABDESADAK HADDU MOHAMED	AV AFRICA 12	51002 CEUTA	02 51 2001 010589434	0701 0701	241,81
521 07 511000970339	AHMED HADDU MUSTAFA	CL MNEZ CALVENTE	51002 CEUTA	03 51 2001 010599437	0701 0701	241,81
521 07 511000970440	AHMED HADDU ISMAEL	CL MNEZ CALVENTE	51002 CEUTA	02 51 2001 010589838	0701 0701	241,81
521 07 511001031367	TORRES LEON DAVID	CL GLEZ BESADA 2	51001 CEUTA	03 51 2001 010599538	0701 0701	241,81
521 07 511001171817	ABDELAZID AHMED MOHAMED	CL LOPE DE VEGA 12	51002 CEUTA	03 51 2001 010599639	0701 0701	241,81

521 07 511001224559	AHMED MADANI ABDELKADER	AV LISBOA 11	51001 CEUTA	02 51 2001 010590646	0701 0701	241,81
521 07 511001306203	MACHKATOU — ABDELLATIF	C GARCIA BENITEZ 43	51002 CEUTA	02 51 2001 010591252	0701 0701	226,43
521 07 511001322670	HAMED MOHAMED MOHAMED	CL M. ROLDAN 24	51002 CEUTA	03 51 2001 010600043	0701 0701	241,81
521 07 511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	UR MONTE HACHO 3	51005 CEUTA	02 51 2001 010591353	0701 0701	226,43
521 07 511001411384	AHMED BOUKHOBZA YOUSSEF	CL SEVILLA PASAJE P	51001 CEUTA	03 51 2001 010600245	0701 0701	241,81
521 07 511001445437	AHMED AL LAL MUSTAFA	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	02 51 2001 010591555	0701 0701	241,81
521 07 511001523239	RAMOS HERRERA ANTONIO	AV LISBOA EDIF. N	51002 CEUTA	03 51 2001 010600447	0701 0701	241,81
521 07 511001693795	AOMAR DADI NORA	AV D. MARAÑON 13	51001 CEUTA	02 51 2001 010591959	0701 0701	241,81

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

811 10 51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CI,	PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2001 010389774	0601 0601	438,71
811 10 51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CI,	PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2001 010460506	0701 0701	438,71
811 10 51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CI,	PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2001 010539116	0801 0801	633,02
811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CL	PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2001 010389875	0601 0601	7.269,67
811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CL	PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2001 010460607	0701 0701	6.875,44
811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CL	PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2001 010539217	0801 0801	6.875,44
811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CL	MERC. CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2001 010397858	0601 0601	531,48
811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CL	MERC. CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2001 010466970	0701 0701	531,48
811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT CL	MERC. CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2001 010547196	0801 0801	592,82
811 10 51100334671	MARITIMA TRAFALGAR, S.L.	CL CONV. DE LA VICT	51001 CEUTA	02 51 2001 010139594	1200 1200	2.152,96
811 10 51100334671	MARITIMA TPAFALGAR, S.L.	CL CONV. DE LA VICT	51001 CEUTA	02 51 2002 010035503	1001 1001	3.802,38
814 10 51001770166	LEON GALVEZ FRANCISCO	CL ALMAD. TOBOGAN	51002 CEUTA	03 51 2001 010389471	0601 0601	159,41
814 10 51001770469	LEON GALVEZ FRANCISCO	CL ALMAD. TOBOGAN	51002 CEUTA	03 51 2001 010389572	0601 0601	126,19
814 10 51002260119	PEREZ DOMINGUEZ RAFAEL	B. JUAN CARLOS 1B	51002 CEUTA	03 51 2001 010389673	0601 0601	148,52

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07 510002561095	SILVA ROMAN RAMON	GARCIA BENITEZ, 9	51001 CEUTA	08 51 2002 010103100	1193 1098	190,16
----------------------	-------------------	-------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

111 10 51100003255	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	PB DE REGULARES 22	51002 CEUTA	02 51 2002 010050758	1101 1101	350,69
111 10 51100049735	ORELLANA NIETO PEDRO JOS	BD CONV. DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2002 010051465	1101 1101	175,33
111 10 51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BD JUAN CARLOS 47	51002 CEUTA	02 51 2002 010054600	1101 1101	1.236,26
111 10 51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	CL PSO DE LAS PALM	51001 CEUTA	02 51 2002 010055812	1101 1101	671,06
111 10 51100278592	ABDELKADER MOHAMED ABDEL	BD LOS ROSALES 9	51001 CEUTA	02 51 2002 010056721	1101 1101	349,58
111 10 51100304864	ROJAS LARA PEDRO	ALCALDE VICTORIG	51001 CEUTA	02 51 2002 010058438	1101 1101	205,72
111 10 51100326284	HAMED MOHAMED HOSSAIN	PG VIRGEN AFRICA	51001 CEUTA	02 51 2002 010059246	1101 1101	171,44
111 10 51100345179	AMORES VEGA VICENTE	BD LOMA DEL PEZ 56	51002 CEUTA	02 51 2002 010060458	1101 1101	655,49
111 10 51100349122	IMPROALMAR, S.L.	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2002 010060963	1101 1101	784,49
111 10 51100367411	RODRIGUEZ GONZALEZ EMMA	PS COLON 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010062074	1101 1101	342,89
111 10 51100386508	MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	CL J. DE OBRAS DE	51002 CEUTA	02 51 2002 010063993	1101 1101	4.411,89
111 10 51100408231	NNASSIRI TOUZANI MOUSTAF	CL EDRISIS	51001 CEUTA	02 51 2002 010065714	1101 1101	137,15

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

521 07 021000697939	BAHLOUL — ALI	BD VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2002 010088952	0801 1001	725,44
521 07 080411014082	CARABALLO RECIO ANTONIO	BD PEDRO LA MATA	51002 CEUTA	03 51 2002 010089154	0801 1001	725,44
521 07 080411683786	GONZALEZ COMPAZ JOSE ANT	CL RAMON Y CAJAL 9	51001 CEUTA	02 51 2002 010070663	0801 1001	725,44
521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2002 010071067	0801 1001	679,28
521 07 110054504158	DOMINGUEZ BARBA JOSE ANT	LOMA MARGARITA 42	51003 CEUTA	02 51 2002 010071370	0801 1001	725,44
521 07 110067525804	NIETO RAMIREZ JUANA	POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	02 51 2002 010071471	0801 1001	725,44
521 07 140069873541	ROJAS LARA PEDRO	JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	02 51 2002 010072178	0801 1001	725,44
521 07 170045539915	CONCHILLO PIJUAN ROGER	CL CANALEJAS 24	51001 CEUTA	03 51 2002 010089760	0801 0801	241,81
521 07 181021124558	ORDUÑA TORO JESUS	CL EL CID 12	51001 CEUTA	02 51 2001 010579532	0701 0701	241,81
521 07 181027421878	MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	ZZ J. OBRA DEL PU	51001 CEUTA	02 51 2002 010072683	0801 1001	725,44
521 07 230047782505	SORIANO CASTRO FRANCISCO	CL SGT. CORIAT "TR.	51001 CEUTA	03 51 2002 010090063	1001 1001	241,81
521 07 280150493975	COZAR GARCIA M FLOR	AV LISBOA 5	51002 CEUTA	02 51 2002 010072784	1001 1001	241,81
521 07 280150493975	COZAR GARCIA M FLOR	AV LISBOA 5	51002 CEUTA	03 51 2002 010090164	0901 0901	241,81
521 07 280249566240	BARGA PALACIOS JOSE IGNA	CL PASAJE ROMERO 7	51001 CEUTA	02 51 2002 010072885	0801 1001	725,44
521 07 280360685905	DE AYSA CARDENAL EDUARDO	CR DE SERV. JUNTA	51001 CEUTA	02 51 2002 010072986	0801 1001	725,44
521 07 280462434962	VILLARROYA AZAGR-A GONZAL	CL JAUDENES EDIF.	51001 CEUTA	03 51 2002 010090265	0801 1001	725,44

521 07 290072675096	CASAS MONTERO JESUS	CL M. ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	02 51 2002 010073390	0801 0901	483,62
521 07 363055531813	HAMED SEL LAM MOHAMED	PPE ALFONSO A NOR	51003 CEUTA	03 51 2001 010593070	0701 0701	241,81
521 07 410080290346	RAMIREZ PINERO ANTONIO	CL CA. BENZU-JUNTO	51004 CEUTA	03 51 2002 010090669	0801 1001	725,44
521 07 440040482792	ESTENAGA FRESNO FELIPE	CL SERR. ORIVE 26	51001 CEUTA	03 51 2001 010514561	0601 0601	361,26
521 07 480091860271	LLADO PALACIOS LUIS	CL ADORATRICES 4	51002 CEUTA	02 51 2002 010074101	0801 1001	725,44
521 07 510001740740	RUIZ VILORIA CRISTOBAL,	CL M. ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	02 51 2002 010074303	0801 1001	725,44
521 07 510002287071	DIAZ DIAZ FRANCISCO	MERC. CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2002 010091376	1001 1001	241,81
521 07 510002627278	SERRAN CAZALLA SEBASTIAN	ZZ MERC. SAN JOSE	51002 CEUTA	02 51 2002 010074808	1001 1001	241,81
521 07 510002701141	HASSAN MOHAMED ALI	CL REAL 48	51001 CEUTA	03 51 2002 010091578	0901 0901	241,81
521 07 510002904841	MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	CZ PLAYA BENITEZ, 2	51004 CEUTA	02 51 2002 010075313	0801 1001	725,44
521 07 510003085909	NUÑEZ SAMIÑAN ANTONIO	BDA DE LA LEALTAD	51002 CEUTA	02 51 2002 010075919	0801 1001	725,44
521 07 510003347203	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	BD LA LEALTAD S A	51001 CEUTA	02 51 2002 010076323	0801 1001	725,44
521 07 510003480373	VASHDEV HARIRAMANI KISHI	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2002 010076626	0801 1001	725,44
521 07 510003750458	ARTERO GONZALEZ FRANCISC	CL M. DE SANTIL	51002 CEUTA	02 51 2001 010583067	0701 0701	241,81
521 07 510004011853	MOHAMED ABDESELAM HAMED	CL T. INGENIEROS	51004 CEUTA	02 51 2002 010078242	0801 1001	725,44
521 07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51002 CEUTA	02 51 2002 010078545	0801 1001	725,44
521 07 510004115927	SASPORTE CHOCRON SAADIA	CL REAL 24	51001 CEUTA	02 51 2002 010078646	0801 1001	734,76
521 07 510004230105	BAEZ DURAN RAFAEL	PARQUE DEL MEDIT.	51001 CEUTA	03 51 2001 010595191	0701 0701	241,81
521 07 510004268295	AMORES VEGA VICENTE	UR LOMA DEL PEZ 56	51002 CEUTA	02 51 2002 010079252	0801 1001	679,28
521 07 510004713788	LESME CABILLAS MARIA JO	CL M. ESPAÑOLA 1	51002 CEUTA	03 51 2002 010095521	0901 0901	241,81
521 07 510004810788	DUARTE TOCINO ALFONSO	CL REAL 118	51001 CEUTA	02 51 2002 010080969	0801 1001	725,44
521 07 510004864645	SANCHEZ CARRILLO JUAN RA	AV LISBOA V. CHAR	51002 CEUTA	02 51 2002 010081272	1001 1001	241,81
521 07 510005203236	RAMIREZ LARA INMACULADA	CL SARDINERO 24	51002 CEUTA	03 51 2002 010096733	1001 1001	241,81
521 07 511000038230	MIRCHANDANI TAHILRAM PRE	CT DE LA PRESA -SIN	51004 CEUTA	02 51 2002 010083494	1001 1001	241,81
521 07 511000281336	GARCIA JIMENEZ JUAN JOSE	EXPLANADA DIQUE P	51001 CEUTA	03 51 2002 010098551	0901 0901	241,81
521 07 511000352064	REDONDO CUBILES MARIA IN	PG VIRGEN AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2002 010098854	0801 0801	241,81
521 07 511000424614	ACHARGUI — EL HOU CEN	CUESTA EL HACHO,R	51003 CEUTA	03 51 2002 010099056	0801 1001	725,44
521 07 511000528886	MOHAMED AMAR ISMAEL	PLAYA DE BENITEZ	51004 CEUTA	03 51 2002 010099460	0801 1001	725,44
521 07 511000927091	PIRES — JOSE	RESIDENCIAL DON A	51002 CEUTA	02 51 2002 010085417	0801 1001	725,44
521 07 511000931236	ABDESELAM HARRUS MAIMONA.	MUELLE DATO MAR.	51001 CEUTA	03 51 2002 010100268	1001 1001	241,81
521 07 511000944875	RUIZ RODRIGUEZ MARIA JOS	AVD. EJERCT. ESPAÑO	51002 CEUTA	02 51 2002 010085619	0801 1001	725,44
521 07 511000951242	SANTOS TORRES MARIA CARM	CL J. I DE PORTUGA	51002 CEUTA	02 51 2002 010085720	0801 1001	725,44
521 07 511000975490	ABDELKADER ABDESELAM ABD	CL AYMAT GLEZ 16	51002 CEUTA	02 51 2002 010085922	0801 1001	725,44
521 07 511001050363	JIMENEZ ALCAIDE FCO JAVI	CL BIZA 7	51001 CEUTA	03 51 2002 010100773	0801 1001	725,44
521 07 511001294816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	UR MONTE HACHO 3	51005 CEUTA	02 51 2002 010086932	0801 1001	679,28
521 07 511001411384	AHMED BOUKHOBZA YOUSSEF	CL SEVILLA PJE PI	51001 CEUTA	03 51 2002 010101884	0801 1001	725,44
521 07 511001633979	RAHALI — NAIMA	CL CAP. SOUSA ROD	51002 CEUTA	02 51 2002 010087639	0901 0901	241,81
521 07 511001673082	BEJER — WENCHE	PG ALBORAN NAVE 31	51003 CEUTA	02 51 2002 010087740	0801 1001	679,28

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL :~EL MAR

811 10 51100334671	MARITIMA TRAFALGAR, S.L.	CL CONV. DE LA VICT	51001 CEUTA	02 51 2002 010059549	1101 1101	3.074,52
811 10 51100358519	MARITIMA PUNTA ALMINA S.	CL SGTO MENA, ED	51001 CEUTA	02 51 2002 010061468	1101 1101	668,47
813 10 51003020153	MOHAMED LAARBI — AICHA	CL VICEDO MNEZ.	51002 CEUTA	02 51 2002 010050354	1101 1101	221,52
813 10 51003020153	MOHAMED LAARBI — AICHA	CL VICEDO MNEZ.	51002 CEUTA	02 51 2002 010066724	0101 0101	201,23

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

521 07 280457581023	MAIMON AMAN MOHAMED	CL MARIA JAEN 11	51002 CEUTA	02 51 2002 010073087	0801 1001	679,28
521 07 510003915964	GUIRADO VALERO RICARDO	CL FCO LERIA 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010077636	1001 1001	241,81
521 07 511001408455	MOHAMED ABSELAM MOHAMED	AV EJERC. ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2002 010087033	0801 1001	679,28

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

111 10 51100101568	MARESCO MORO JESUS ANGEL	PG VIRGEN AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2002 010052071	1101 1101	414,59
--------------------	--------------------------	------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

521 07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PASEO LAS PALMERA	51001 CEUTA	02 51 2002 010070360	0801 1001	725,44
521 07 080176883465	LLADO LARA JUAN MIGUEL	PO PALMERAS 2	51002 CEUTA	02 51 2002 010070461	0801 1001	679,28
521 07 080327831330	MOHAMED ABDELUAHID ANDER	CL MOLINO 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010089053	0901 0901	241,81
521 07 080496640531	LOPEZ FERNANDEZ ISABEL	CL SERRALLO	51002 CEUTA	02 51 2002 010070764	0801 0801	241,81
521 07 110041251332	BAEZ DURAN ANTONIO	PARQUE MEDIT.' CEU	51001 CEUTA	02 51 2002 010071168	0801 1001	483,62
521 07 110041251332	BAEZ DURAN ANTONIO	PARQUE MEDIT.' CEU	51001 CEUTA	03 51 2002 010089356	0901 0901	241,81
521 07 110047995458	LOPEZ SERRA JOSE	C/ MOLINO 26	51001 CEUTA	03 51 2002 010089457	0801 1001	725,44
521 07 180050354225	NAVARRO SANJIMENEZ PEDRO	SAN AMARO CLUB IN	51005 CEUTA	02 51 2002 010072380	0901 0901	241,81
521 07 180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV S. JUAN DE DIOS	51002 CEUTA	02 51 2002 010072481	0801 1001	679,28

521 07 309043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO MENESES	51001 CEUTA	02 51 2002 010073693	0801 0801	241,81
521 07 461016248630	MEJIAS MOLLA MARIA ANGEL	GR LOS ROSALES 19	51001 CEUTA	03 51 2002 010090871	0801 0901	483,62
521 07 50006539075	FERRAZ PEREZ JOSE JAVIER	PZ RAF. GILBERT B.	51001 CEUTA	03 51 2002 010090972	0901 1001	483,62
521 07 510001291409	FERNANDEZ SIERRA SALVADO	AV LISBOA GRUP. SAN	51002 CEUTA	03 51 2002 010091073	1001 1001	241,81
521 07 510002938587	MOHAMED MOHAMED MOTHAR	BD MANZANERA 179	51002 CEUTA	02 51 2002 010075414	0801 1001	679,28
521 07 510003030335	LIMA MUR RAFAEL	CL REAL 60	51001 CEUTA	03 51 2002 010091780	0801 1001	483,62
521 07 510003163408	MOHAMED AHMED MUSTAFA	CL S. VICENTE DEL V	51001 CEUTA	03 51 2002 010092083	0801 0801	241,81
521 07 510003163812	MOHAMED DERRABI HOSSAIN	CL REAL 94	51001 CEUTA	02 51 2002 010076020	0801 1001	725,44
521 07 510003389639	MARIN FORTES CARLOS	MUELLE DE PONIENT	51001 CEUTA	03 51 2002 010092487	0801 0801	241,81
521 07 510003614254	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	CT LOS ROSALES PT.	51002 CEUTA	02 51 2002 010076929	0801 1001	725,44
521 07 510003652448	MOHAMED MOH. MOHAMED	BD PPE ALFONSO	51002 CEUTA	02 51 2002 010077030	0801 1001	725,44
521 07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	CL NICARAGUA.EDIF.	51002 CEUTA	03 51 2002 010093501	1001 1001	241,81
521 07 510003957996	REVIRIEGO GUERRERO ANTON	ZZ GAL. HOTEL LA	51001 CEUTA	02 51 2002 010077737	0801 1001	725,44
521 07 510003996594	MANCILLA LAGARES MANUEL	AVENIDA VIRGEN DE	51002 CEUTA	02 51 2002 010078141	0801 1001	679,28
521 07 510004122290	GUTIERREZ VERA ANTONIO	CL VIR. CONDE VERG	51002 CEUTA	02 51 2002 010078747	0801 1001	725,44
521 07 510004124819	DOMINGUEZ MECA ELENA	PZ RAF. GILBERT B.	51002 CEUTA	03 51 2002 010094107	0801 1001	725,44
521 07 510004125526	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BDA JUAN CARLOS 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010078848	0801 1001	725,44
521 07 510004214442	LORENTE JAEN JOSE MARIA	BD LOMA DEL PEZ, 14	51002 CEUTA	02 51 2002 010079050	0801 1001	725,44
521 07 510004230105	BAEZ DURAN RAFAEL	PARQUE DEL MEDIT.	51001 CEUTA	02 51 2002 010079151	0801 1001	483,62
521 07 510004230105	BAEZ DURAN RAFAEL	PARQUE DEL MEDIT.	51001 CEUTA	02 51 2002 010094208	0901 0901	241,81
521 07 510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	BD GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2002 010094309	1001 1001	241,81
521 07 510004332155	AMAR MOHAMED HAMADI	CL S.PRADOS (PROM.	51001 CEUTA	02 51 2002 010079353	0801 0801	241,81
521 07 510004332155	AMAR MOHAMED HAMADI	CL S.PRADOS (PROM.	51001 CEUTA	03 51 2002 010094410	0901 1001	483,62
521 07 510004538784	MOHAMED ABSELAM HAMADI H	CL ARGENTINA _PLA.	51002 CEUTA	03 51 2002 010094713	0801 1001	725,44
521 07 510004606583	MARTINEZ SEGURA INMACULA	ZZ RESID. MEDIN	51002 CEUTA	02 51 2002 010079959	0801 1001	679,28
521 07 510004687520	MOHAMED ALI AHMED	C/ TIRSO MOLINA, 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010095319	0801 1001	725,44
521 07 510004725613	FORTES RUFO, JUAN	CL ALFAU 14	51001 CEUTA	02 51 2002 010080464	0801 1001	725,44
521 07 510004726017	MOHAMED HADDU MOHAMED	CL NICARAGUA 2	51003 CEUTA	03 51 2002 010095622	0901 1001	483,62
521 07 510004739151	LAARBI AMAR HASSAN	AV ESPAÑA 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010080565	0801 1001	725,44
521 07 510004750063	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	CL PEREZ GALDOS 3	51002 CEUTA	02 51 2002 010080666	0801 1001	679,28
521 07 510004758955	HAMED LAYASI MOHAMED	AVD MARTINEZ CATE	51002 CEUTA	03 51 2002 010095723	0801 0901	483,62
521 07 510004835444	CHICON GARCIA JUAN JOSE	CL GARCIA VALIÑO	51002 CEUTA	02 51 2002 010081070	0801 1001	725,44
521 07 510004860706	GONZALEZ TRENA ANGEL	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	02 51 2002 010081171	0801 1001	725,44
521 07 510004881015	CUENCA ARTACHO MARIA PIL	CL SARCHAL LA HUE.	51003 CEUTA	02 51 2002 010081575	0801 1001	725,44
521 07 510004916680	CANO MARTIN ANA MARIA	CL J. SEBASTIAN EL	51001 CEUTA	02 51 2002 010081777	0801 1001	725,44
521 07 510005113007	FERNANDEZ ARROYO MARTA M	BD BENZU 22	51004 CEUTA	02 51 2002 010082282	0801 1001	725,44
521 07 510005204549	GUERRERO GARCIA ANA MARI	CL PEREZ SERRANO 7	51001 CEUTA	03 51 2002 010096834	0901 0901	241,81
521 07 510005213845	MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	ZZ MERC. CENTRALP	51001 CEUTA	02 51 2002 010082585	0901 1001	483,62
521 07 510005272853	ABDERRAHAMAN AHMED LEILA	CL S.PRADOS (PROM.	51001 CEUTA	02 51 2002 010082787	0801 0801	241,81
521 07 510005272853	ABDERRAHAMAN AHMED LEILA	CL S.PRADOS (PROM.	51001 CEUTA	03 51 2002 010097137	0901 1001	483,62
521 07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CL REAL 49	51001 CEUTA	02 51 2002 010082888	0901 0901	241,81
521 07 510005330851	AYAD HADDU AHMED	ZZ MERC. CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2002 010097440	0901 0901	241,81
521 07 511000029136	BORREGO GALAN MIGUEL ANG	RAMPA DE ABASTOS	51001 CEUTA	02 51 2002 010083393	1001 1001	241,81
521 07 511000029136	BORREGO GALAN MIGUEL ANG	RAMPA DE ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2002 010097945	0801 0901	483,62
521 07 511000107241	TALLIN NO CONSTA MOUH	ZZ MERC. CENTRAL P	51001 CEUTA	02 51 2002 010083696	0801 1001	679,28
521 07 511000224752	RODRIGUEZ GONZALEZ EMMA	AV ESPAÑA 3	51002 CEUTA	02 51 2002 010083801	0801 1001	725,44
521 07 511000379548	MAKHLOUF — ABDENBI	CL D. SERRANO 4	51001 CEUTA	02 51 2002 010084205	0801 1001	725,44
521 07 511000425523	MOHAMED MUSA FATMA	CL N. ALONSO 43	51002 CEUTA	02 51 2002 010084508	0901 1001	483,62
521 07 511000425523	MOHAMED MUSA FATMA	CL N. ALONSO 43	51002 CEUTA	03 51 2002 010099157	0801 0801	241,81
521 07 511000524644	ABDELKADER KASSEN MUSTAF	ZZ CENTRO COMERC.	51001 CEUTA	03 51 2002 010099359	0801 0801	241,81
521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDEN. MEDIN	51003 CEUTA	02 51 2002 010084811	0801 1001	725,44
521 07 511000645589	BAUTISTA NIETO JUAN	POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	02 51 2002 010084912	0801 1001	725,44
521 07 511000970339	AHMED HADDU MUSTAFA	CL MNEZ CALVENTE	51002 CEUTA	03 51 2002 010100369	0801 0901	483,62
521 07 511000970440	AHMED HADDU ISMAEL	CL MNEZ CALVENTE	51002 CEUTA	02 51 2002 010085821	0801 1001	725,44
521 07 511001031367	TORRES LEON DAVID	CL GLEZ BESADA 2	51001 CEUTA	02 51 2002 010086023	0901 0901	241,81
521 07 511001042683	MOURABIT — AHMED	CL JUAN DE JUANES 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010086124	0801 1001	725,44
521 07 511001054003	ALI AHMED HANAN	CL GRAL YAGUE 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010100874	0801 0801	241,81
521 07 511001155750	BENZINA — MOHAMED	BD JUAN CARLOS 1 8	51002 CEUTA	02 51 2002 010086427	0801 1001	725,44
521 07 511001162925	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	CRTA MONTE HACHO,	51003 CEUTA	02 51 2002 010086528	0801 1001	725,44
521 07 511001171817	ABDELAZID AHMED MOHAMED	CL LOPE DE VEGA 12	51002 CEUTA	03 51 2002 010101076	0801 1001	725,44
521 07 511001224559	AHMED MADANI ABDELKADER	AV LISBOA 11	51001 CEUTA	02 51 2002 010086629	0801 0801	241,81
521 07 511001287409	HASSOUNI ---- MOHAMED	BD PRINCIPE FELIPE 4	51002 CEUTA	02 51 2002 010086730	0801 1001	725,44
521 07 511001306203	MACHKATOU --- ABDELLATIF	C GARCIA BENITEZ 43	51002 CEUTA	02 51 2002 010086831	0801 1001	679,28
521 07 511001445437	AHMED AL LAL MUSTAFA	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	02 51 2002 010087134	0801 1001	725,44
521 07 511001451804	ZEBDA — MOHAMED	ZZ CALAMOCARRO	51002 CEUTA	03 51 2002 010102086	0801 1001	725,44
521 07 511001454733	SEMMANI — ABDEL LAZIZ	CL TTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2002 010102187	0801 1001	725,44
521 07 511001469382	BASRI — MOUNA	ZZ VILAJOVITA C/GC	51002 CEUTA	03 51 2002 010102288	0801 0801	241,81

521 07 511001523239	RAMOS HERRERA ANTONIO	AV LISBOA EDI. N	51002 CEUTA	03 51 2002 010102591	1001 1001	241,81
521 07 511001586388	AHMED MOHAMED ABDELADIB	BD PPE. AGRUP. E	51003 CEUTA	03 51 2002 010102692	0901 0901	241,81
521 07 511001621653	MATEO ASTORGA ELENA	AV T. GRAL MUSLERA	51001 CEUTA	02 51 2002 010087538	1001 1001	241,81
521 07 511001717239	TRIHAK — ABDELKAK	BD PPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2002 010088043	0801 0801	241,81
521 07 511001720875	DUARTE VIDAL MARIA MERCE	BD POSTIGO	51003 BENZU	02 51 2002 010088144	1001 1001	241,91
521 07 511001786856	MOHAMED HAMADINORA	BD PPE. ALFONSO, AG.51003 CEUTA		02 51 2002 010088649	1001 1001	241,81

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.931.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en relación con el expediente nº 23733/02 relativo al puesto 21 del Mercado Real 90, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 19-03-2002, el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social D. Mohamed Mohamed Chaib, promulgó el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados denuncia que el puesto nº 21 del Mercado Real 90, cuyo titular es D. Mohamed Mohamed Mohamed, lleva cerrado al público más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 28 de Agosto de 1999, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de Febrero de 2001 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de Julio de 2001 (DPR).- El art. 30 EAC señala que “la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.”-El art. 45 RM señala que “serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad.” El art. 40 RM señala que “2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan”.- El art. 46.1.c) RM señala que “1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...)b) Para faltas muy graves, una multa desde 15.000 pesetas hasta 25.000 pesetas, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45 c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto. - El art. 146 ROF señala que “el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de Abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común”.- El artículo 127.2 LRJ-PAC señala que “el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario”. -El art. 134 LRJ-PAC señala que “1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento”.- El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que “ en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en los correspondientes normas de atribución de competencias”.- El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos”.- El DP señala que “vengo en nombrar a los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican: - Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib como Consejero de Bienestar Social”. - El DPR señala que “5.- Consejería de Bienestar Social a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: e) Abastos, matadero y mercados”.- El art. 13.2 RPS señala que “el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpad. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento”. - El

art. 42 LRJ-PAC señala que “ (...) 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor, o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación. (...) 4. (...) En todo caso, las Administraciones Públicas informarán a los interesados del plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio ... 5.- El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender por los siguientes casos: a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 71 de la presente ley.”- El art. 44 LRJ-PAC señala que “en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92. En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Mohamed, titular del puesto nº 21 del Mercado Real 90, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. Se designa como instructor del expediente a D.ª Cristina Ruiz Arroyo, Licenciada de Derecho adscrita al Sector de Bienestar Social. Se le comunica al interesado que el plazo máximo para resolver el expediente es de tres meses desde la incoación del mismo (salvo causa imputable al interesado) produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 25 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.932.- Ante la imposibilidad de notificación a D.ª

Isabel Maldonado Gonzalez, en relación con el expediente nº 18457/01 relativo al puesto nº 12 del Mercado San José, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social D. Mohamed Mohamed Chaib , promulgó el siguiente Decreto con fecha 15-04-2002:

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Tras la incoación de expediente sancionador al titular del puesto nº 12 del Mercado San José , por Decreto de esta Consejería de 24 de abril de 2001 , se sancionó a D.ª Isabel Maldonado Gonzalez, con la pérdida de la titularidad del mismo. Dada la incomparecencia del titular para entregar las llaves, se solicitó la preceptiva autorización judicial, la cual se produjo mediante auto de 5 de Febrero de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, por lo que se procedió a la entrada en el mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). - Acuerdo Plenario de 21 de Enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de Febrero de 2001 (DP). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de Julio de 2001 (DPR). - El art. 30 EAC señala que “la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto”. - El art. 146 ROF señala que “... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de Abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común”. - El art. 18 RM señala que “las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el art. 45 e) del Reglamento”. - El art. 21.1 LrBRL, en relación con el art. 15 EAC y el art. 5 RM, señala que “el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales”. - El DP señala que “Vengo en nombrar a los siguientes titulares de las consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican: -Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib como Consejero de B. Social. - El DPR señala que “El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza en las siguientes consejerías: 5. Consejería de B. Social, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: -e) -Abastos, Mataderos y Mercados.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto nº 12 del Mercado San José.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía

administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 25 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

1.933.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil dos, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2001, se ordena la demolición de las obras ilegalmente realizadas, consistentes en la construcción de un gallinero con una zona de patio y cobertizo, con una superficie total de unos 30 m².- Por Decreto de fecha 25-02-02 se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras anteriormente señaladas. Notificada dicha iniciación, no consta en el expediente que se hayan realizado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones. Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1) Acordar la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2001.- 2) Dar traslado a Contratación con objeto de que se contraten dichas obras”.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Manuel Pérez Soto, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 2 de Mayo de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.934.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por su Decreto de fecha veintitrés de abril de dos mil dos (23-04-2.002) ha dispuesto lo siguiente:

“A N T E C E D E N T E S

Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de veinticinco de julio de dos mil dos (25-07-2.002) se incoa expediente para limpieza de solar sito en calle Puyuelo Domenech n.º 55, concediendo a los propietarios un plazo de 10 días.

Desde entonces se han llevado a cabo diversas actuaciones para conocer la identidad del propietario del citado solar sin que haya sido posible localizarlo, por lo que finalmente, con fecha veintiséis de marzo de dos mil dos se ha procedido a la publicación del correspondiente anuncio en el BOCCE al objeto de que los posibles propietarios comparecieran en el expediente alegando lo que hubieren considerado pertinente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. El art. 26 de la Ordenanza de Limpieza obliga a los propietarios de solares y terrenos a mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

El apartado 3 de dicho precepto otorga potestad al Ayuntamiento para la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza.

2. El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno (31-07-2.001).

PARTE DISPOSITIVA

1. Se requiere a los propietarios del solar sito en calle Puyuelo Domenech n.º 55 al objeto de que en el plazo de un mes se proceda a su limpieza.

2. Se apercibe a los propietarios del citado solar que en caso de incumplimiento se procederá a la limpieza por parte de la Ciudad en ejecución subsidiaria y con cargo al obligado”.

Lo que se hace público al ser el propietario desconocido, significando que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de abril de 2.002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.935.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dos plazas de MONITOR DE MANUALIDADES, laboral fijo, por el sistema concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia HE RESUELTO:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de MONITOR DE MANUALIDADES, laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-oposición.

Ceuta, 7 de mayo de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE MONITOR DE MANUALIDADES

1. Normas Generales.-

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Monitor de Manualidades, Laboral Fijo de la Oferta Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo D por convocatoria libre, mediante Concurso-oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medias para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D 896/ 1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-oposición.

2.2. Pruebas Selectivas:

2.2.1. Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo de cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al de objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos lo aspirantes deben presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

- B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2. Oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, está formada por los ejercicios obligatorios:

PRIMER EJERCICIO: Consistente en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 45 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I. En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en B.O.E.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4. Solicitudes.

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992. A la solicitud se acompañará una fotocopia grapada del D.N.I., o en su caso, del pasaporte.

4.2. Los derechos de examen serán de 6,23, Euros y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Monitor de Manualidades, laboral fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud expresada en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar las listas definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador:

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta Categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y en el Convenio colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: como titular y suplente los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente del mismo.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres Vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1.998, de 4 de marzo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "ñ"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 12/03/01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio debe transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deben proponer su exclusión al Órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: será calificado con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 2 siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Ser calificará de 0 a 10 puntos siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa S/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativos de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios

de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas a las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuara la formalización del contrato por el que el aspirante adquiere la condición de Monitor de Manualidades, Laboral fijo, una vez que haya transcurrido el periodo de prueba de 1 mes satisfactoriamente.

12. Norma Final.

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura.

Tema 2: Ciudad de Ceuta. Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

Tema 3: El acto administrativo o Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo: sus fases.

Tema 4: El personal al servicio de la Entidad local.

Tema 5: El diseño. Forma y función. Expresividad y creatividad Factores que intervienen en el proceso creativo.

Tema 6: El color como fenómeno físico y visual. Color luz, color pigmento.

Tema 7: Dorar y laquear. Marcos decorativos. El estarcido y el decoupage.

Tema 8: Creación de vitrales. El falso Tifani. Trabajos de pintura en cristal. Grabados sobre cristal.

Tema 9: Pintura sobre seda y tela. Pintura de relieve. Materiales: Pinceles, pinturas y plantillas.

Tema 10: Mosaicos decorativos. Resinas, escayolas y marmolinas. Diferentes técnicas de pintado y acabado.

Tema 11: Decoración de la madera, sus efectos decorativos. Restauración de muebles y objetos. Pátinas de envejecimiento. El pirograbado: Dibujos y técnicas de un solo trazo.

Tema 12: El modelado de materiales blandos: Porcelana rusa, masa de pan, papel maché. Repujado de metales. Pergamano.

Tema 13: Trabajo en tres dimensiones, sus efectos visuales, terminación y enmarcación. Marcos decorativos.

Tema 14: La arcilla: Amasado y conservación. Transformación de la arcilla con el fuego. Trabajos a partir de una bola, moldes, técnicas de churros y placas.

Tema 15: Herramientas para el modelado de la arcilla húmeda. Herramientas en el taller de cerámica. Experiencias con el fuego. El horno. Hornos de paja. El racú. Colocación de piezas en el horno. El torno.

Tema 16: Terminación y decoración de piezas. El engobe, formas de aplicación, técnicas de decorado, incisiones

y esgrafiados.

Tema 17: El esmalte: Técnicas de aplicación. Trabajos sobre cubiertas, bajo cubierta y cuerda seca. Los óxidos.

Tema 18: Materiales y técnicas de Dibujo y Pintura. Materiales y técnicas de Estampación.

Tema 19: Lenguaje visual: Elementos formales y sintaxis. Psicología de la imagen.

Tema 20: Teoría de la conservación y restauración de la obra de arte.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.936.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 19-04-02, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de julio de 2001 D.ª Juana María Elías Amat, D.N.I. 45.060.058-E, domiciliada en Polígono Virgen de Africa, nº 16, 3º B, pone en conocimiento de la Ciudad que uno de los balcones del Polígono Virgen de Africa, nº 16, se encuentra en malas condiciones. Se acompaña en el expediente informe del Jefe del Negociado de Vivienda en el que se indican que “ El bloque 16 del Polígono Avenida Virgen de Africa se compone de 18 viviendas, todas ellas calificadas como Viviendas de Protección Oficial, Promoción Pública, según Cédula de Calificación Definitiva, recaída en el expediente n.º CE-10-IV/74”. Se indican los titulares, planta, letra, fecha de la oferta de venta, valor de la vivienda y modalidad de pago aceptada, indicándose que las mismas se encuentran inscritas a favor de los titulares reseñados.- Con fecha 14 de febrero de 2002 los servicios técnicos emiten informe donde consta “...girada visita de inspección al mismo, se comprueba que el enfoscado de la bandeja inferior de los vuelos de algunos balcones (4) de dicho bloque se encuentra agrietada con peligro de desprendimiento de cascotes. Dichas grietas son debidas a la inexistencia de goterón en la zona inferior de dichas bandejas, lo cual ha producido el oxidado de la armadura de borde con el correspondiente aumento de volumen de armadura y estallido del recubrimiento. - Las reparaciones a efectuar consistirían en el picado de las zonas con peligro de desprendimiento, cepillado de armaduras oxidadas, aplicación de resinas epoxi, aterrajado-reenfoscado con mortero polimérico tipo Sika previendo el trazado de goterón perimetral en las bandejas, y posteriormente, pintado de las superficies afectadas con dos manos de pintura pétreo de fachadas color marrón-sierra. El presupuesto estimativo de dichas reparaciones, se estima en 1803,07 euros, en el plazo de 20 días.” Por Decreto de 22 de febrero de 2002, corregido el 27 del mismo mes y año, se ordena la iniciación de expediente de orden de ejecución de las obras citadas anteriormente, concediéndose un plazo de diez días para la formulación de alegaciones. A la fecha de hoy no consta en el expediente alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y

ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 2º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 4º.- Competente el Consejero de Fomento por Decreto de 31-07-01 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese, ante la obligación de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público los balcones, a los propietarios de las viviendas sitas en Polígono Virgen de Africa nº 16, la ejecución de las reparaciones siguientes, a realizar en el plazo de 20 días: - Picado de las zonas con peligro de desprendimiento.- Cepillado de armaduras oxidadas.- Aplicación de resinas epoxi.- Aterrajado-reenfoscado con mortero polimérico tipo Sika previendo el trazado de goterón perimetral en las bandejas.- Pintado de las superficies afectadas con dos manos de pintura pétreo de fachadas de color marrón-sierra.- 2º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Fabian Montes Ramiro según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de Abril de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.937.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.. 285, de 27 de no-

viembre de 1992), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores (por infracción al art. 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional), que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 10/2002

Nombre y Apellidos: Mohamed Abdelkader Mohamed

D.N.I.: 45.085.446-H

Fecha de A. de Iniciación: 04-03-02

Conforme a lo previsto en el art. 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concede por un plazo de quince días una vez publicados, advirtiéndole que, en caso de no formular alegaciones que desvirtúen los hechos denunciados, se considera en ese caso el presente acuerdo como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.P.E.P.S., según se dispone en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Autorizaciones de Bienes Inmuebles de la Delegación del Gobierno de esta Ciudad de Ceuta. EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97, DE 14.04 "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ceuta, 2 de mayo de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 DE LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.938.- Por la presente y en atención a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, se requiere a las personas y entidades que se nombran más abajo, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, retiren los vehículos que se relacionan a continuación, del Depósito Municipal, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

7428-BCY	Hassan Benabdelouahad
M-4361-DP	Mohamed Amali
CE-0741-B	Juan Fernández Martín
SE-3481-BT	M. Manuela Miranda Cabello
B-0290-IH	Francisco Moya Molina
CE-2687-C	Mohamed Zemmuri Mohamed
B-8946-GC	El Bachri El Asbouni
CE-3569-E	Francisco Postigo Ortega
B-1340-KM	Noureddine El Meloudi
NA-2735-AJ	Sbai Nkaili Mohamed
S-9679-O	Hipólito Fernández Fernández
PM-9911-BK	Antonio Castro Hodar
CE-7649-C	Mariano Motilla Guerrero

CE-3250-F J. Vicente Sánchez Peñaranda
 CE-4447-G Karin Ahmed Mohamed
 CE-6277-G Lahacen Hidar Embarek
 CE-4003-F J. David Bretón Aguilar
 CE-7209-G Juan Jesús García Jiménez
 MA-5309-BF Carmen Rondón Blanco

Ceuta, 22 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.939.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de tres plazas de CUIDADOR, laboral fijo, por el sistema concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia HE RESUELTO:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de CUIDADOR, laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-oposición.

Ceuta, 7 de mayo de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE CUIDADOR

1. Normas Generales.-

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de Cuidador, Laboral Fijo de la Oferta Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo D por convocatoria libre, mediante Concurso-oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medias para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D 896/ 1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-oposición.

2.2. Pruebas Selectivas:

2.2.1. Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional: Hasta un Máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo de cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al de objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos lo aspirantes deben presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

- B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2. Oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, está formada por los ejercicios obligatorios:

PRIMER EJERCICIO: Consistente en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 45 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I. En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en B.O.E.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disci-

plinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4. Solicitudes.

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992. A la solicitud se acompañará una fotocopia grapada del D.N.I., o en su caso, del pasaporte.

4.2. Los derechos de examen serán de 6,23, Euros y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Cuidador, laboral fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto

en el art. 20 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar las listas definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la +Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador:

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta Categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y en el Convenio colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: como titular y suplente los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente del mismo.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres Vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1.998, de 4 de marzo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 12/03/01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio debe transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deben proponer su exclusión al Órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: será calificado con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 2 siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Ser calificará de 0 a 10 puntos siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por

cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa S/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativos de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.^a, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuara la formalización del contrato por el que el aspirante adquiere la condición de Cuidador, Laboral fijo, una vez que haya transcurrido el periodo de prueba de 1 mes satisfactoriamente.

12. Norma Final.

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura.

Tema 2: Ciudad de Ceuta. Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

Tema 3: El acto administrativo o Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo: Sus fases.

Tema 4: El personal al servicio de la Entidad local.

Tema 5: Ley Orgánica 12-01-2000 de responsabilidad penal de los menores. Principios generales. Ambito de aplicación. Las medidas y su ejecución. Derechos y deberes de los menores internados.

Tema 6: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Tema 7: Resolución por la que se dictan instrucciones generales sobre la repatriación de menores extranjeros en situación de desamparo en España.

Tema 8: Declaración de los derechos del niño. Resolución 1386 (XIV) de la Asamblea General de la ONU.

Tema 9: Reglas mínimas de la ONU para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing).

Tema 10: Convención de los Derechos del Niño. Nueva York, 20 de noviembre de 1989.

Tema 11: Declaración Mundial sobre la Supervivencia, protección y desarrollo del niño. Resolución del Parlamento Europeo sobre una Carta Europea de Derechos del niño.

Tema 12: Psicología evolutiva del niño de 0 a 6 años.

Tema 13: Psicología evolutiva del niño de 6 a 12 años.

Tema 14: Psicología evolutiva del adolescente.

Tema 15: El ocio y el tiempo libre. Organización de este periodo de recreo. Importancia del juego y los juguetes. Deportes alternativos.

Tema 16: Estimulación. Atención temprana. La atención a las necesidades básicas de la primera infancia. Rutinas y educación de hábitos. Importancia de los factores afectivos y de relación.

Tema 17: El centro de protección, el centro de reforma y la jefatura de menores.

Tema 18: Intervención en Centro cerrado con menores con responsabilidad penal.

Tema 19: Análisis, prevención e interacción en situación de crisis. Resolución de conflictos y toma de decisiones.

Tema 20: La seguridad activa y pasiva en el centro de

reforma.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.940.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, D. Mohamed Mohamed Chaib con fecha 23-04-2002, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, se autorizó a D^a. Desiree Ruíz Gonzalez, a la ocupación provisional del puesto nº A-18 del Mercado Central, supeditando la misma a la recogida de las llaves en el plazo de un mes, sin que hasta la fecha el interesado haya comparecido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). - Ley 30/92 de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). - Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). - Acuerdo Plenario de 23 de Enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 12 de Febrero de 2001 (DP). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de Julio de 2001 (DPR). - El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". - El art. 90.1 LRJ-PAC señala que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos." - El art. 91.2 LRJ-PAC señala que "la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento." - El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de Abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común." - El DCM señala que "Dicha adjudicación está supeditada a: (...) 2. A la recogida de las llaves del citado puesto en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación; en caso contrario se entenderá que renuncia al mismo." - El DP señala que "Vengo en nombrar a los siguientes titulares de las consejerías de la Ciudad de Autónoma de Ceuta que se indican(...)- Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib, como Consejero de Bienestar Social". El DPR señala que "El gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza se organiza en las siguientes Consejerías: (...). 5.- Consejería de Bienestar Social, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias:(...) e) Abastos, matadero y mercados."

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto nº A-18 del Mercado Central al producirse la renuncia de su titular por no retirar las llaves del mismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 2 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.941.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de LICENCIADO EN DERECHO, laboral fijo, por el sistema concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico que se emite con fecha 21 de marzo de 2002.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia HE RESUELTO:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de LICENCIADO EN DERECHO, laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-oposición.

Ceuta, 7 de mayo de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO, LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Licenciado en Derecho, Laboral fijo de la Oferta Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría equivalente al Grupo A, por convocatoria libre, mediante Concurso-oposición.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

2. Proceso selectivo.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-oposición.

2.2. Pruebas Selectivas:

2.2.1. Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

A) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al del objeto de la Convocatoria, un punto por año hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos el aspirante deberá presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,1 puntos por cada 10 horas hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2. Oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistente en la realización de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 75 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

Segundo ejercicio: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separa-

dos de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4. Solicitudes.

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

4.2. Los derechos de examen serán de 15,58 euros y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número 0182-3151-91-0200084680 del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Licenciado en Derecho, Laboral Fijo de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquiera entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derecho de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, o en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que

hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluido definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta Categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Convenio Colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente de los miembros

de la Corporación en quien delegue el Presidente.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirante a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 marzo.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 12-3-01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera de otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos e antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: se calificará con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 5, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n 51001 Ceuta), por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la formalización del contrato por el que los aspirantes adquieren la condición de Licenciado en Derecho, laboral fijo de la Ciudad de Ceuta, una vez que haya transcurrido el periodo de prueba de 2 meses.

12. Norma final.

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructuras.

Tema 2: La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 3: Ciudad de Ceuta. Organización. Estatutos. Régimen de distribución de competencias.

Tema 4. Ciudad de Ceuta. Régimen Jurídico, económico y financiero.

Tema 5: Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Tema 6: La Administración Pública: Concepto. El Derecho administrativo. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Potestades administrativas.

Tema 7: Las fuentes del Derecho Administrativo: El Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del Reglamento. El procedimiento de la elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales.

Tema 8: La relación jurídico administrativa. Las per-

sonas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 9: El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado, derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

Tema 11: La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 12: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La convalidación. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 13: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los procedimientos. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación, instrucción, prueba e informe.

Tema 14: Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15: La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.

Tema 16: Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Las reclamaciones previas a la vía judicial.

Tema 17: La jurisdicción contencioso-administrativa. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Evolución y régimen español.

Tema 18: El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Procedimiento. La sentencia y su ejecución. Medidas cautelares. Procedimiento Especiales.

Tema 19: La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

Tema 20: La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Tema 21: La responsabilidad penal de los menores: la competencia de los Jueces de Menores. Las medidas cautelares. El procedimiento. Las medidas. La ejecución de las medidas. La responsabilidad civil.

Tema 22: La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos administrativos. Clases de contratos: administrativos, privados. La legislación de contratos del Estado.

Tema 23: La Administración contratante: ente incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de contratos. El contratista: capacidad, solvencia prohibiciones, clasificación..

Tema 24: La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. La formalización de los contratos. La invalidez de

los contratos.

Tema 25: La actividad administrativa de prestación de servicios públicos. La incitativa económica pública y los servicios públicos. La forma de gestión de los servicios públicos.

Tema 26: La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.

Tema 27: Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento.

Tema 28: El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 29: Uso y utilización del dominio público. Estudio de la concesión y reserva demanial.

Tema 30: La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujeto, objeto, causa.

Tema 31: El procedimiento expropiatorio. Garantía jurisdiccional. Expropiación especiales.

Tema 32: La responsabilidad patrimonial de la Administración. Daños resarcibles. El procedimiento de responsabilidad. La responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 33: El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 34: La Provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España.

Tema 35: Organización y competencias de la Provincia. Regímenes especiales.

Tema 36: El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 37: El término municipal. Alteraciones de términos municipales.

Tema 38: La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 39: Organización y competencias municipales.

Tema 40: Los Organos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección. Atribuciones.

Tema 41: El Ayuntamiento. Composición. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 42: La Comisión Especial de Cuentas. Los Consejos Sectoriales. Los Grupos Políticos: organización, financiación.

Tema 43: Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 44: El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Alcaldes y Concejales. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes.

Tema 45: La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza

Tema 46: Relaciones entre la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación

Tema 47: Las entidades locales no territoriales

Tema 48: El personal al servicio de la Entidad Local. Sus Clases.

Tema 49: Procedimiento de selección de personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 50: Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades locales. Situaciones administrativas

Tema 51: Los funcionarios con habilitación nacional. Régimen jurídico. Funciones.

Tema 52: Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 53: El procedimiento administrativo en la esfera local.

Tema 54: Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 55: El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión..

Tema 56: Haciendas Locales. Recursos que la integran en el marco de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre: municipios, provincias y otras entidades locales.

Tema 57: La potestad reglamentaria en materia fiscal: Las Ordenanzas fiscales.

Tema 58: Tasas, precio público y contribuciones especiales.

Tema 59: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 60: El Impuesto sobre Actividades Económicas

Tema 61: El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 62: La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. La cooperación estatal a las inversiones de las entidades locales.

Tema 63: El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para su concertación.

Tema 64: Los presupuestos de las Entidades Locales.

Tema 65: Las modificaciones de créditos: Concepto, clases y tramitación.

Tema 66: Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto.

Tema 67: Régimen Jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones.

Tema 68: La Contabilidad Local.

Tema 69: El control interno de la actividad económica financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. Los controles de eficacia y de eficiencia.

Tema 70: El control externo de la actividad económica financiera de las Entidades Locales. El Tribunal de cuentas. Las funciones fiscalizadoras y jurisdiccional.

Tema 71: La financiación de las Comunidades Autónomas. Los tributos propios, los cedidos y el Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 72: La legislación urbanística española. Antecedentes y legislación vigente.

Tema 73: La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y autonómicas. Competencias locales.

Tema 74: Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 75: El planeamiento municipal. Los planes generales. Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento.

Tema 76: El planeamiento de desarrollo. Planes parciales y especiales.

Tema 77: La formación de los planes de urbanismo. Competencias y plazo. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular. Los estándares urbanísticos.

Tema 78: Vigencia de los planes. Modificación y revisión. Efectos de su aprobación.

Tema 79: La clasificación del suelo. Los derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado y no consolidado.

Tema 80: Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 81: La ordenación del territorio. La ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 82: Ejecución de los planes. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de actuación. Elección del sistema. El proyecto de urbanización.

Tema 83: El sistema de compensación. El sistema de cooperación. La expropiación urbanística.

Tema 84: Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de la expropiación urbanística.

Tema 85: Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de declaración de ruina.

Tema 86: Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contraria a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 87: El contrato de trabajo Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.

Tema 88: La Seguridad Social. Régimen General y especiales. Acción protectora del Régimen General.

Tema 89: Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 90: Modalidades de contrato de trabajo.

1.942.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la

provisión de una plaza de AUXILIAR DE OFICINA, laboral fijo, por el sistema concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1.999, informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico que se emite con fecha 21 de marzo de 2002.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia HE RESUELTO:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de AUXILIAR DE OFICINA, laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-oposición.

Ceuta, 7 de mayo de 2002.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE OFICINA

1. Normas Generales.-

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Auxiliar de Oficina, Laboral Fijo de la Oferta Pública de Empleo del año 1999 de la Ciudad de Ceuta, con categoría profesional equivalente al Grupo D por convocatoria libre, mediante Concurso-oposición.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D 896/ 1991, de 7 de junio y las Bases de esta Convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-oposición.

2.2. Pruebas Selectivas:

2.2.1. Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 6 puntos:

- A) Experiencia Profesional: Hasta un Máximo de 4 puntos.

- Por los servicios prestados, en puestos de trabajo de cualquier Administración Pública iguales o sustancialmente similares al de objeto de la Convocatoria, 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

- Para la acreditación de tales méritos lo aspirantes deben presentar Certificación de la Administración donde se hubieran prestado los servicios en la que se haga constar la denominación del puesto o puestos de trabajo desempeñados.

- B) Formación Académica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2. Oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio,

está formada por los ejercicios obligatorios:

PRIMER EJERCICIO: Consistente en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a realizar en 45 minutos y relacionado con las materias previstas en el Anexo I.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el Temario previsto en el Anexo I. En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 10 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en B.O.E.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4. Solicitudes.

4.1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992. A la solicitud se acompañará una fotocopia grapada del D.N.I., o en su caso, del pasaporte.

4.2. Los derechos de examen serán de 6,23, Euros y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse a la solicitud del resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas

selectivas para acceso a Auxiliar de Oficina, laboral fijo de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud expresada en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar las listas definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico y que determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del Concurso.

En la misma Resolución, el órgano competente en materia de Personal determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su dere-

cho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador:

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta Categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y en el Convenio colectivo de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: como titular y suplente los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente del mismo.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal.

Tres Vocales designados por el Comité de Empresa (art. 40 del Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría cuarta del

art. 33.2 del Real Decreto 236/1.998, de 4 de marzo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 12/03/01.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de la fase de concurso hasta el comienzo del primer ejercicio debe transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales, siendo el mismo plazo para el segundo ejercicio desde la conclusión del primero.

La publicación del anuncio de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya publicado el resultado de la fase de Concurso y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deben proponer su exclusión al Órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación del proceso selectivo.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

Primer ejercicio: será calificado con un punto cada respuesta acertada dividiéndose el resultado final entre 2 siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener una calificación como mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Ser calificará de 0 a 10 puntos siendo imprescindible para superar el ejercicio obtener, al menos, 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa S/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativos de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal se efectuara la formalización del contrato por el que el aspirante adquiere la condición de Auxiliar de Oficina, Laboral fijo, una vez que haya transcurrido el periodo de prueba de 1 mes satisfactoriamente.

12. Norma Final.

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

Tema 1: La Constitución Española de 1.978.: Estructura y Contenido. Principios Generales.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Tema 3: El Reglamento de la Asamblea y del Consejo de Gobierno.

Tema 4: El Procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver y el silencio administrativo.

Tema 5: El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. Motivación. La notificación.

Tema 6: Actos nulos y anulables. Revisión de los actos administrativos. Revocación.

Tema 7: Los recursos administrativos.

Tema 8: El derecho de los ciudadanos ante la Administración Pública.

Tema 9: La potestad sancionadora.

Tema 10: La responsabilidad patrimonial de la Admi-

nistración Pública.

Tema 11: El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen jurídico del dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 12: La Administración Local: La provincia y el municipio. Organización y competencias.

Tema 13: El Alcalde y los Concejales: Funciones y delegación de atribuciones.

Tema 14: El personal al servicio de la Entidad local. Sus clases.

Tema 15: Derecho y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Situaciones administrativas.

Tema 16: Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 17: Los recursos de la Hacienda Local.

Tema 18: El término municipal. Alteraciones. La población municipal. El Estatuto del vecino. El empadronamiento.

Tema 19: Especialidades del procedimiento administrativo en la esfera local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Tema 20: El presupuesto de las Entidades locales. Elaboración y aprobación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.943.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a PUNTO CALIENTE PAN, CAFETERIA-PASTELERIA, en TTE.GRAL. MUSLERA, PARQUES CEUTA, LOCAL B34, a instancia de D. ANTONIO NIETO GARCIA, D.N.I. 45078680.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del si-

guiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 26 de Abril de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.944.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 17 de abril de 2002, se aprueba la adjudicación para las obras contenidas en el Proyecto de "Acondicionamiento Playas 2002 en Ceuta".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento Procesa.

Número de expediente: 19/02

Objeto del contrato: Obras contenidas en el Proyecto Acondicionamiento Playas 2002 en Ceuta.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Subasta

Presupuesto de adjudicación: (404.927,06 Euros)

Adjudicación:

Fecha: 17 de abril de 2002

Adjudicatario: Construcciones Jomasa, S.L.

Ceuta, 6 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.945.- Por parte de esta Empresa se tiene la intención de contratar los trabajos necesarios para la "Detección de Fugas en la Red". A tal efecto, se hace público para que las empresas interesadas puedan presentar proposiciones en cinco (5) días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El expediente se encuentra de manifiesto para su consulta en las Oficinas de "Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.", sitas en C/. Solías n.º 1 (Edificio San Luis) - 51001 Ceuta.

En Ceuta, a 8 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMON. DE ACEMSA.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.946.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 07.08.01 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuel-

to con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOCCE, de 7 de diciembre de 2001, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º. La Base 9.1 de la Convocatoria dispone que Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2º. La Base 10.1 de la Convocatoria. Señala que Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados, el opositor aprobado deberá presentar o remitir a la Consejería de Presidencia y Gobernación, Negociado Recursos Humanos, (Palacio Autonómico, Plaza de Africa S/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativos de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

PARTE DISPOSITIVA

1º. Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, laboral fijo:

DNI: 25.926.048-B

Apellidos: Bueno Gallardo

Nombre: José Ramón

Puntuación: 22.6

2º. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, deberá presentar el opositor (u opositores aprobados) la relación de documentos especificados en la Base 10.ª de la Convocatoria.

Ceuta, 7 de mayo de 2002.- LA VICECONSEJERA.-
Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.